TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Viernes 20 de Septiembre de 1912 — Núm 2046

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda—

Decreto. Nombra director general de Impuestos Internos, al doctor Carlos M. Sorín (página 655).

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Decreto. Nombra cónsul de profesión de 2.ª clase en Las Palmas, al señor Ezequiel Duarte (página 655).

Resolución. Prescribe respecto de los buques que salgan de puntos extranjeros donde no haya agente consular de la República, con destino á puertos nacionales (página 655).

Ministerio de Obras Públicas—

Decreto. Aprueba el plano regulador de la planta urbana de la ciudad de Montevideo (página 655).

— Terrenos que se declaran sujetos á expropiación por causa de utilidad pública, para la ejecución del plano regulador de la ciudad de Montevideo (página 656).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. **Nombra director general de Impuestos Internos, al doctor Carlos M. Sorín.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 19 de 1912.

Vacante el cargo de Director General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor don Carlos M. Sorín Director de la expresada repartición pública.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Nombra cónsul de profesión de 2.ª clase en Las Palmas, al señor Ezequiel Duarte.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 13 de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de profesión de segunda clase al señor don Ezequiel Duarte, con residencia en Las Palmas.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Resolución. **Prescribe respecto de los buques que salgan de puntos extranjeros donde no haya agente consular de la República, con destino á puertos nacionales.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1912.

Atento: A que en virtud de resolución del mes de Junio de 1909 se dispuso hacer efectivo el cobro de los derechos establecidos por la ley de Arancel Consular, aunque los buques procedan de puertos en que no hay Oficina Consular de la República; y

Considerando: 1.o Que según preceptúa el artículo 231 del Decreto Reglamentario Consular, de los documentos que se presenten sin legalización de funcionarios de la República, por no haber Oficina Consular en el puerto de embarque ó porque el buque no haya hecho escala en donde la hubiera, la Dirección General de Aduanas dará cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores;

2.o Que de la precitada disposición legal no se deduce que esté obligado el capitán ó agente del buque á pagar derechos consulares por servicios que no han sido prestados;

3.o Que la obligación impuesta por el artículo 218 del Decreto Reglamentario Consular de formalizar los manifiestos del puerto de procedencia donde no haya Agente Consular de la República se hace extensiva por el artículo 253 del mismo decreto á todos los papeles del buque;

4.o Que existe conveniencia en facilitar la llegada de buques á puertos nacionales y para ello establecer con claridad los papeles ó documentos que deben ser regularizados con arreglo á los artículos 218 y 253 del Decreto Reglamentario Consular,

SE RESUELVE:

1.o Que no deberán cobrarse derechos consulares á los buques que lleguen á puertos nacionales directamente de otros extranjeros donde no haya Agente Consular de la República.

2.o Que la obligación de formalizar en otro puerto de escala los papeles de un buque con carga ó pasajeros tomados para la República, donde no haya Agente Consular de la misma República, sólo comprende el manifiesto y la lista de pasajeros.

3.o Que hasta fin del corriente año, por falta de regularización del manifiesto ó de la lista de pasajeros en la forma preestablecida, se cobrarán los derechos según Arancel, y desde el 1.o de Enero de 1913 se hará efectivo el cobro de los derechos y correspondiente multa.

Hágase saber y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. **Aprueba el plano regulador de la planta urbana de la ciudad de Montevideo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 12 de 1912.

Considerando: Que la ley de fecha 6 de Julio de 1911 autorizó al Poder Ejecutivo para proceder de inmediato á la ejecución del proyecto general de trazado de avenidas y ubicación de edificios públicos, plazas, etc., en la ciudad de Montevideo, mediante concurso;

Considerando: Que como consecuencia de esa autorización y con el resultado que es de pública notoriedad, se efectuó en Enero del corriente año dicho concurso, al que concurrieron proyectistas del país y del extranjero;

Considerando: Que posteriormente, en Junio próximo pasado, el Poder Ejecutivo constituyó una Comisión técnica compuesta de los señores ingeniero José P. Gianelli, Jefe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; del arquitecto don Eugenio Baroffio, Jefe de la Sección Arquitectura de la Junta Económico-Administrativa de la Capital; y del señor Augusto Guidini, que obtuvo el primer premio en dicho concurso, con el cometido de preparar el plano regulador definitivo, teniendo en cuenta los resultados de aquel concurso y las demás condiciones especificadas en el decreto expedido en aquella fecha;

Considerando: Que la referida Comisión técnica ha dado cima á su cometido

elevando al Poder Ejecutivo las diversas soluciones á que arribó y los fundamentos que justifican cada una de ellas;

Considerando: Que entre esas soluciones, el Poder Ejecutivo considera la más aceptable aquella cuya adopción aconseja también en primer término la expresada Comisión;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el plano regulador de la planta urbana de la ciudad de Montevideo, comprendida entre la calle Ciudadela y el Bulevar Artigas, formulado por la Comisión técnica citada y que lleva el número 6 de las soluciones propuestas por dicha Comisión.

Art. 2.o El plano de la referencia debidamente firmado y sellado será custodiado en el Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

Decreto. **Terrenos que se declaran sujetos á expropiación por causa de utilidad pública, para la ejecución del plano regulador de la ciudad de Montevideo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 12 de 1912.

Habiéndose aprobado por decreto de esta fecha el plano regulador de la planta urbana de la ciudad de Montevideo, comprendida entre la calle Ciudadela y el Bulevar Artigas, formulado por la Comisión Técnica nombrada por decreto de 27 de Junio del corriente año;

Vista la ley de fecha 28 de Marzo próximo pasado, cuyo artículo 4.o declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos y edificios necesarios para la apertura, rectificación y ensanche de avenidas, plazas, etc., existentes ó que se proyecten abrir ó construir en las ciudades y villas de la República;

Considerando: Que para llevar á ejecución el referido plano regulador es necesario proceder á la expropiación de diversas propiedades, en las condiciones determinadas por la ley respectiva;

Considerando: Que la aprobación del plano regulador de la planta urbana de la ciudad de Montevideo á que se ha hecho referencia, trae aparejada la contribución por el mayor valor á que se refiere el inciso 2.o del artículo 14 de la ley de expropiación ya citada, de 28 de Marzo ppdo.;

Considerando: Que dentro de la zona que se declara expropiable por este decreto, va ubicado el Palacio de Gobierno;

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la misma ley;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declaranse sujetos á expropiación por causa de utilidad pública para la ejecución del plano regulador de la ciudad de Montevideo, los terrenos de propiedad particular comprendidos dentro de las calles: Bulevar Artigas, calle Orillas del Plata, Salsipuedes, Joaquín Requena y Carapé.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de expropiaciones vigente, procédase por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas á levantar el plano parcelario de las propiedades colindantes é inmediatas á la obra de que se trata, plano que será remitido en oportunidad á la Dirección de Avaluaciones para efectuar la tasación que determina el citado artículo 13.

Art. 3.o A los fines de la determinación de las zonas contribuyentes del mayor valor que establece el artículo 11 de la ley referida, remítase oportunamente copia del plano á que se refire el artículo anterior á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y á la Dirección de Avaluaciones.

Art. 4.o Diríjase á la Honorable Asamblea General el mensaje acordado pidiendo autorización para afectar al pago de las expropiaciones que se autorizan, el remanente de los fondos destinados por la ley de 14 de Junio de 1909 (Empréstito de Obras Públicas) á la construcción del Palacio de Gobierno.

Art. 5.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por diez días al comisario de Salubridad de San Eugenio.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Expediente de José F. Piñeyrúa sobre apertura de un camino.

—A la Intendencia Municipal del Salto —Expediente de Alberto Semblat sobre salida de dominio de un terreno.

—A la Contaduría General—Arqueo de caja practicado en la Intendencia Municipal de Paysandú.

Idem ídem en la Intendencia de Flores.

Idem ídem en la Intendencia de Río Negro.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal del Salto relativo á la imputación de la suma de $ 50.00 votada para contribuir á los festejos celebrados el 25 de Agosto.

Idem ídem de la Intendencia Municipal de Artigas sobre imputación de la suma de $ 50.00 para los gastos de la Comisión Pro Liceo de la villa de San Eugenio.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de los señores Navarro, Ricaldoni y Raveca, sobre compensación de terrenos en las Tres Cruces.

—Idem ídem—Expediente de Roberto Barbot sobre expropiación de una parcela de terreno para ensanche del Parque Central.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Flores sobre versión de una suma de dinero sobrante en la Tesorería General.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, sobre depósito de una suma de dinero en la Sucursal del Banco de la República.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal del Salto relativa á la contribución de esa oficina á la colecta organizada por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Expediente de Flora Rodríguez de Cabrera, identidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de un Municipal del Salto sobre adjudicación de un premio á la Exposición-feria Nacional celebrada en esa ciudad.

—A la Jefatura Política de Artigas—Antecedentes relativos á una solicitud del señor José L. Brum sobre instalación de una línea telefónica.

—Estese á lo resuelto — Escrito del comisario de Migues (Canelones) sobre reposición de empleo.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre nombramiento de escribiente. Comprobantes de la Fiscalía de Policías sobre compra de maletines. Nota de la Jefatura Política del Salto, sobre liquidación de haberes á funcionarios policiales.

—Al coronel Américo Pedragosa—Nota de la Jefatura Política de Rocha solicitando semillas para plantación de árboles.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Dirección de Defensa Agrícola solicitando el concurso de la policía para facilitar el buen desempeño de su cometido.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Escrito del teniente coronel Tomás López sobre liquidación de haberes.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Maldonado solicitando aumento de sueldo para el médico de policía. Sumario instruído con motivo de denuncias de "El Día" (Mercedes) contra la policía de Soriano. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relativa á una provisión de tránsito de bicicletas. Expedientillo relativo á la denuncia de "El Telégrafo Marítimo" contra la policía de la 7.a sección de Rocha. Escrito de Ricardo Scanavino ofreciendo una casa y terreno para comisaría de la 6.a sección de la Capital. Antecedentes relativos á una solicitud de la Jefatura Política de Rivera pidiendo uniformes para oficiales inspectores. Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre liquidación de $ 15.00 para banda de música.

—A la Jefatura Política del Salto—Antecedentes relativos á la adquisición de un terreno ubicado en la 6.a sección de ese departamento.

—Vista al interesado—Expediente relativo al cobro de fletes por traslado de mobiliario del señor José A. Mora.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de San José—Presupuesto de Septiembre.

Idem ídem de Treinta y Tres—Idem ídem.

Intendencia Municipal de Flores — Cuentas por Agosto.

Junta Electoral de Flores — Presupuesto de Septiembre.

Intendencia Municipal de Florida—Estado de caja.

Jefatura Política de Minas — Presupuesto de Septiembre.

Idem ídem de Maldonado—Idem ídem.

Idem ídem del Salto — Cuentas por Agosto.

Idem ídem de Cerro Largo—Cuentas por ejercicio 1911-1912.

Idem ídem de San José—Presupuesto de Septiembre.

Idem ídem de Canelones—Cuentas por Julio.

Idem ídem de Tacuarembó—Presupuesto de Septiembre.

Idem ídem de San José—Cuentas por Agosto.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de ciento setenta y seis pesos sesenta y ocho centésimos ($ 176.68), importe de 25 lámparas "Osram", consumo de luz y calefacción hasta el 6 de Julio ppdo.

2—Orden de pago á favor de los señores José Rossi y Cía., por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de servicio de carruajes, prestado durante el mes de Agosto último.

3—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe de sueldos por el cuarto trimestre del año 1912 que le corresponden al señor agregado á la Legación en Francia, doctor don Manuel Albo.

4—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe de sueldos por el cuarto trimestre del año 1912, que le corresponden al señor agregado á la Legación en Francia, doctor don Luis A. Surraco.

5—Orden de pago á favor del señor Federico Silva por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), importe de sueldos, gastos de propaganda, etc., por el cuarto trimestre de 1912, que le corresponden al señor Cónsul General é Inspector de Consulados don José Richling.

6—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00), importe de sueldos, gastos de propaganda, etc., por el cuarto trimestre de 1912 que le corresponde al señor Cónsul General en los Estados Unidos de América, doctor don Mario L. Gil.

7—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de gastos extraordinarios por el trimestre de 7 de Septiembre á 7 de Diciembre que le corresponde al señor Cónsul General en Hungría, don Abelardo Rey, según acuerdo de 7 de Diciembre de 1911.

8—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), importe de sueldos y gastos de oficina por el cuarto trimestre de 1912 que le corresponde al señor Cónsul General en España, don José M. Montero Paullier.

9—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil cuatrocientos setenta pesos ($ 2.470.00), importe de sueldos y gastos de oficina por el cuarto trimestre de 1912 que les corresponde á los señores Cónsules en Austria-Hungría.

10—Orden de pago á favor del señor Cónsul en Cádiz, don Nemesio M. Sanz, por la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de viático por traslado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de Organización Consular.

11—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de novecientos pesos ($ 900.00), importe de la asignación por el cuarto trimestre de 1912 que le corresponde al señor Adolfo Massón, según decreto de 7 de Junio del corriente año.

12—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe de los gastos de representación por el cuarto trimestre de 1912 que le corresponde al señor Adolfo Massón, según decreto de 7 de Junio del corriente año.

13—Orden de pago á favor del señor Cónsul General en Francia, doctor don Ramón López Lomba, por la suma de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00), importe del viático que establece el artículo 20 de la ley de Organización Consular.

14—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos veinticinco pesos (pesos 525.00), importe del viático que le corresponde al señor Cónsul General don José Barboza Terra por su traslado de Francia á la Gran Bretaña.

15—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), importe de sueldos y gastos de oficina por el cuarto trimestre de 1912 que le corresponde al señor Cónsul General en Italia doctor don Oriol Solé Rodríguez.

16—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos setenta pesos (pesos 570.00), importe de sueldos y gastos de oficina por el cuarto trimestre de 1912, que le corresponde al señor Cónsul en Wéllington don César Montero Bustamante.

17—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos sesenta pesos (pesos 360.00), importe de las asignaciones por el mes de Octubre de 1912 que les corresponden á los señores Vicecónsules en el Brasil.

18—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cinco mil ciento veinte pesos ($ 5.120.00), importe de los sueldos y gastos de oficina por el cuarto trimestre de 1912 que les corresponden á los señores Cónsules de profesión en el Brasil.

19—Resolución sobre cobro de derechos consulares á buques que lleguen á puertos nacionales directamente de otros donde no haya Agente Consular de la República.

20—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de 35 cajones conteniendo vinos y comestibles, destinados al señor Ministro de Alemania.

21—Orden respectiva.

22—Decreto nombrando al señor don Ezequiel Duarte Cónsul de distrito de segunda clase con residencia en Las Palmas.

23—Resolución autorizando á la Comisión Brasilera Demarcadora de Límites para que compense la red sobre la márgen derecha de la Laguna Merín, usando la base medida en territorio uruguayo para desarrollo de la triangulación de nuestro país, siempre que el Gobierno del Brasil autorice la compensación de la red uruguaya sobre la margen izquierda de la misma Laguna, con la base medida para la Carta General del Estado de Río Grande.

24—Resolución designando delegados oficiales al Congreso Internacional de Patología Comparada á los doctores don Rafael de Miero y don Horacio García Lagos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación Americana—Comunica que en el otoño de 1913 se celebrará en Mobili, Alabama la V Convención del Congreso Comercial del Sud, é invita, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, al de la República para hacerse representar en la citada Convención.—Se remite copia traducida de esta nota al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General en Hamburgo — Remite traducción de una carta que el Director de la Exposición Internacional de Arquitectura, á celebrarse en Leipzig en 1913 dirigió al Cónsul de la República en dicha ciudad invitando al Gobierno para hacerse representar en dicha Exposición. Remite varios prospectos referentes á la Exposición á celebrarse.—Se remite la traducción con los impresos recibidos al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Consulado General en España — El señor don José M. Montero Paullier, en su calidad de delegado oficial, remite el informe sobre el resultado del Congreso N. de Viticultura de Pamplona y varios periódicos y dos folletos relativos al mismo asunto.—Se remiten al Ministerio de Industrias el informe y los impresos aludidos y se acusa recibo.

—Legación en Inglaterra—Remite un estudio sobre un proyecto relativo á la Deficiencia Mental que se discute en el Parlamento Británico.—Se remite el estudio recibido al Ministerio del Interior y se avisa en respuesta.

—Ministerio de Instrucción Pública—Transcribe una resolución por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina se adhiere al XVII Congreso Internacional de Medicina á celebrarse en Londres en Agosto de 1913.—Se comunica á la Legación de Inglaterra.

—Legación en España—Remite un tomo con las actas del IX Congreso Internacional de Agricultura celebrado últimamente en Madrid.—Se remite el volumen recibido al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación Americana — Remite una carta para el señor Director de la Oficina de Exposiciones.—Se remite copia traducida de esta nota, original y copia traducida de la carta que expresa al Ministerio de Industrias y se avisa recibo.

—Legación Argentina — Remite dos folletos relativos al Congreso Sudamericano de Ferrocarriles celebrado en Buenos Aires en 1910.—Se comunica al Ministerio de Obras Públicas al que se remiten los dos folletos mencionados.

—Legación en Inglaterra—El señor Vidiella comunica que ha trasladado la Legación á Queen's Gate número 194 S. W. —Se acusa recibo.

— Ministerio de Industrias—Devuelve, informada por la Dirección de Defensa Agrícola, la nota de este Ministerio fecha 30 de Agosto último (Protocolo número 1651) y remite un impreso.—Con remisión del impreso recibido se comunica el citado informe al señor José M. Montero Paullier, Cónsul General en España.

—Legación en Chile — Comunica que con motivo del aniversario de la Independencia de la República la Legación fué muy visitada por altas personalidades de Chile y distinguidas familias.—Remite varios recortes de diarios alusivos al citado aniversario.—Se acusa recibo.

—Legación en Alemania—Remite un recorte de diario con un artículo titulado "Las Finanzas Uruguayas".—Se remite el recorte recibido al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Legación en el Paraguay—Expresa que con motivo del aniversario patrio de la República se vió muy visitado por altas personalidades de aquel país y de la diplomacia. Remite recortes de diarios con artículos referentes á la recepción efectuada en la Legación.—Se acusa recibo.

—Legación de Italia—Solicita permiso para que los súbditos italianos residentes en la República puedan izar el pabellón de su nacionalidad el día 20 del corriente.—Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio del Interior.

—Oficial de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que el Gobierno Dominicano ha nombrado miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al señor doctor José Lamarche, en reemplazo del señor Apolinar Tejera.—Se acusa recibo por Secretaría.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de María L. de Picabea sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Adelina E. de Sandoval sobre cobro de pensiones.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Dionisio Gazzau sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de menores de Carlevaro sobre traspaso de pensión.—Vista á los interesados.

—Expediente de Juan E. Bidart sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Rosa G. de Raffo sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Antonio T. Coelho sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de María Josefa G. de Ardito sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Teresa P. de García sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

— Expediente de Manuel Rodríguez Castromán sobre exoneración de una multa.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Wilson Sons y Cía. sobre exoneración de una multa.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente del Club Fomento de Minas sobre exoneración de una multa.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Alberto Lalanne sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Alberto Pérez sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 18 del corriente mes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquetes.

—Habiéndose designado representante del Poder Ejecutivo para el acto inaugural de la Exposición-feria ganadera que se realizará bajo los auspicios de la Asociación Rural de Río Negro, archívase la nota de esa corporación por la cual invitaba al señor Ministro para el acto inaugural.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Instrucción Pública acompañando seis ejemplares del "Diccionario Geográfico" de que es autor el señor Orestes Araújo y solicitados por esa Dirección.

—Habiéndose designado delegado del Poder Ejecutivo al acto inaugural de la Exposición ganadera á realizarse bajo los auspicios de la Sociedad Rural de Cerro Largo, archívase la nota por la cual se invitaba al señor Ministro al acto inaugural.

—Contaduría General de la Nación — Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la designación de don Juan M. Giménez para conductor de esa repartición, en reemplazo de don F. Gandulia.

—Se da vista á los señores Escasany Hnos., por el término de diez días, de los antecedentes relativos al registro de la marca "El Triunfo".

—División de Ganadería — Nota de la Asociación Rural del Uruguay acompañando varios ejemplares del impreso dando el resumen de los resultados obtenidos en el concurso de ganados gordos realizado bajo los auspicios de esa Asociación.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Joseph Albert Hill, pidiendo privilegio para un invento denominado: "Mejoras en las parrillas de hornos para las calderas de las locomotoras y demás clases y para otros fines".

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí pidiendo se le acuerde un subsidio para la Exposición-feria ganadera á celebrarse en esa localidad en el próximo mes de Noviembre.

—A sus antecedentes agrégase el oficio de la Alta Corte de Justicia acusando recibo á la nota de este Ministerio con la cual se acompaña copia del decreto de 31 de Agosto ppdo. sobre expropiación de un campo en el Departamento de Cerro Largo con destino á asiento de la Estación Agronómica.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Toulouse (Francia) acompañando un estado demostrativo del movimiento habido en el matadero de esa ciudad durante el mes de Julio próximo pasado.

—En un escrito del señor Pedro Risso (hijo) pidiendo devolución de un poder que obra en los antecedentes relativos al pedido de libre despacho de derechos de Aduana de 70.000 kilos de trigo, formulado por los señores Walker and Company Limited, se resuelve acceder á lo solicitado.

—División de Ganadería — Informe sanitario del ganado en Bilbao por el mes de Junio; Marsella, Lisboa, Burdeos, Trieste y San Sebastián, por el mes de Julio, y Colón (Entre Ríos) por Agosto próximo pasado.

—Asociación Rural de Río Negro — Telegrama comunicando la designación del agrónomo don Samuel Moreira Acosta para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Exposiciones correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Sociedad Rural Exposición-Feria de Paysandú — Telegrama comunicando la designación del agrónomo don Hilario Urbina para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición.

—En los antecedentes relativos á un proyecto formulado por el Alojamiento de Inmigrantes, sobre reglamentación del cargo de Agente de Inmigración con residencia en España, se resuelve transcribirlo al señor Richling.

—Sociedad Exposición-Feria de Melo— Telegrama comunicando la designación del agrónomo don Carlos Praderi para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Oficina de Defensa Agrícola correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acompañando ejemplares del resumen de los resultados obtenidos en el concurso de novillos gordos celebrado en está ciudad en el mes de Agosto ppdo., para ser distribuídos entre los Consulados de la República en el extranjero.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Se acepta la propuesta de don Pedro Enrich por la suma de $ 11.450.00, para el montaje de las superestructuras metálicas de los puentes que se construyen sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

2—Se acepta la propuesta de los señores Groscurht y Cía. para la provisión por la suma de $ 3.186.00 de un equipo perforador completo.

3—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección de Vialidad con don Francisco Donato, para la ejecución de las obras de macadamización á efectuarse en el camino que de la Estación Capurro conduce al Paso de Belastiquí.

4—Se aprueba el proyecto de embarcadero y vía férrea á construirse en el Paso de los Toros, formulado por la Dirección de Hidrografía, y se autoriza la realización de las obras por Administración.

5—Se pasa á la Tesorería General del Estado el cheque por la suma de pesos 10.000.00, remitido por la Compañía The Pan American Transcontinental Railway Co., en pago de los emolumentos correspondientes á la escritura de concesión de la línea férrea de Colonia á San Luis.

6—Se nombran con carácter de interinos para ocupar las plazas de peones en la Inspección Técnica Departamental de Río Negro, á Isidro Acosta y Jorge Molina.

7—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 4.04, importe de los gastos que ha originado el desagote y limpieza del aljibe de la escuela de Melilla.

8—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal de sobrestantes, maquinistas y foguistas de la Dirección de Vialidad, importante la suma de pesos 1.320.00.

9—Se acepta la propuesta del señor A. Barreiro y Ramos para la impresión de 500 ejemplares del folleto relativo á la iluminación de las costas de la República.

10—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena del mes corriente en las obras de desagüe del Depósito Maciel.

11—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para nombrar expendedores de patentes de rodados en Tupambaé y Cerro Chato á los señores Enrique Rivero y Antonio Blanco, respectivamente.

12—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena del mes corriente en la construcción de vías en la Dársena I.

13—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de $ 60.00 en las reparaciones á efectuarse en el bote de la grúa número 1.

14—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha, del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma, importante $ 375.00.

15—Se nombra á don Antonio Grossi para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras del edificio destinado á es-

cuela en San Pedro y para la comisaría de la 17.a sección de Colonia.

16—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de los trozos de la carretera de Guadalupe á Pache, comprendidos entre el kilómetro 6.976.50 y kilómetro 7.446.50, y entre el kilómetro 7.946.50, y el kilómetro 7.976.50 y kilómetro 16.621.70 y kilómetro 17.121.70.

17—Se autoriza á la Compañía del puente internacional sobre el Cuareim para introducir libre de derechos de Aduana 300 barricas de portland, destinado á la construcción de dicho puente.

18—Se libra orden de pago por la suma de ciento doce pesos ($ 112.00), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por reparaciones practicadas en la draga "Uruguay VII".

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 6.53), importe de la cuenta de los señores Cassarino Hermanos por artículos navales suministrados á la chata "Depósito C".

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y siete pesos ($ 347.00), destinada á abonar los gastos que ha demandado el servicio de perforaciones durante el mes de Agosto próximo pasado.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos con cincuenta centésimos ($ 15.50), importe de la cuenta de don Santiago Scoseria por despacho de un cajón conteniendo materiales de repuesto para los autobus tipo Londres.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cuarenta pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 240.69), importe de los artículos navales adquiridos para el funcionamiento del vapor "Puerto Paloma".

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 2.44), importe del agua suministrada al vapor "Baron de Río Branco" durante el mes de Agosto ppdo.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), importe de los gastos ocasionados al ingeniero Canél y Larrel, con motivo de su traslado desde Melo á San José para hacerse cargo de la Inspección Técnica Departamental.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de las cuentas de H. Tournier y Emilio Barrios por artículos navales suministrados á la grúa "Priestman núm. 1".

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente de Pan de Azúcar y se libra la orden de pago correspondiente.

35—Orden de pago por la suma de cinco mil noventa y dos pesos setenta y un centésimos ($ 5.092.71) á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de noventa y un pesos setenta y tres centésimos ($ 91.73), importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por artículos navales suministrados á las chatas á clapets números 1 y 2.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de treinta y un pesos ochenta centésimos ($ 31.80), importe de los jornales devengados por los peones al servicio de buzo que practica el reconocimiento d la obturación de las tablestacas del muelle B.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la cuenta de los señores Adobatti y Peruni por artículos navales suministrados al queche "Paloma".

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á abonar los gastos que demanda la ejecución de las obras de la carretera de Pache á Florida.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos setenta y nueve centésimos ($ 15.79), importe del exceso de gastos producidos en la ejecución de las obras en el camino de la Estación Capurro á la Azotea de Rodríguez.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), destinada á abonar á don Luis Montedónico los desperfectos causados en el establecimiento comercial de su pertenencia por el autobus número 1, de propiedad del Estado.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 44.88), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena del mes corriente en las obras de adoquinado de las calles anexas á los galpones números 24 y 25.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta de don Genaro Pérez por pintura de una escala del mareógrafo establecido en la Colonia.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta pesos cuarenta y tres centésimos ($ 230.43), importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante la 1.a quincena del mes corriente en las obras de terraplenes y afirmado de piso de los galpones de inflamables.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se resuelve poner á disposición d ingeniero Arturo O. Seitune, director c las obras del puente que se construye sobre el paso del Borracho en el río Tacuarembó Grande, la suma de $ 6.000 para atender los gastos que demanden dichas obras y se libra orden de pago.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos diez centésimos ($ 2.10), importe de los gastos que ha demandado el funcionamiento de la sirena instalada en la Isla de Lobos.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta del diario "El Siglo" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado en la barra del río Santa Lucía.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos nueve pesos setenta y siete centésimos ($ 809.77), importe del carbón suministrado á la draga "Uruguay VI" y remolcador "Río Rosario".

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se aprueba el certificado número 30 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del puerto de La Paloma, por obras ejecutadas en dicho puerto, y se libra la orden de pago correspondiente.

63—Orden de pago por la suma de diez y ocho mil novecientos treinta y seis pesos con treinta y cinco centésimos ($ 18.936.35) á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y siete noventa y siete centésimos ($ 237.97), importe del carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la lancha "Carmelo".

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de setecientos treinta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos ($ 734.36), importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante la primera quincena del mes corriente en el levantamiento del piso y colocación de vías en el interior del hangar número 4.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y un pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 81.64), importe de los artículos navales adquiridos para el funcionamiento del vapor "Ituzaingó".

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 46.60), importe de la cuenta de don Juan Vilanova por encuadernación de revistas y obras de la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos (pesos 1.466.74), destinada á abonar los gastos que han demandado los trabajos realizados para poner á flote el "Gánguil II".

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y un centésimos (pesos 1.355.81), importe del carbón suministrado por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dragas "Res Non Verba" y "Uruguay VII" y desrocadora "Lobnitz".

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de ciento doce pesos treinta y ocho centésimos ($ 112.38), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 1.a quincena del mes corriente en la construcción de vías en la zona de cabotaje.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta centésimos ($ 145.60), destinada á abonar los gastos que ha demandado el funcionamiento de la Usina de Gas Pintsch.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos sesenta centésimos (pesos 3.60), importe de la cuenta de los señores Adobati y Peruni por reparaciones efectuadas en las boyas luminosas durante el mes de Junio ppdo.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés, por trabajos efectuados en los puentes de los arroyos San Francisco y La Plata, y se libra la orden de pago correspondiente.

83—Orden de pago por la suma de mil trescientos noventa y cinco pesos con setenta y seis centésimos ($ 1.395.76), á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.955.00), importe del presupuesto del vapor "Barón de Río Branco" correspondiente al mes de la fecha.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y nueve pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 69.69), importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de materiales destinados á la construcción de balsas.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa pesos con noventa y nueve centésimos ($ 190.99), importe de las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía., Noceti, Ratti y Crosta, Empresa del Ferrocarril Central, por materiales suministrados para la conservación de la carretera de La Paz á Guadalupe.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos veintidós centésimos ($ 18.22), importe de las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo y de los señores A. Soury y Cía. por agua y artículos suministrados á la draga "Uruguay VII".

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00), destinada á abonar las compensaciones de los soldados que prestan servicios en la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y tres pesos ($ 83.00), importe de las compensaciones de los soldados que prestan servicios en la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, correspondiente al mes de la fecha.

95—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

96—Se resuelve poner á disposición del ingeniero Luis P. Ponce, director de los trabajos de desobstrucción del arroyo Maldonado, la suma de $ 1.970.20 para atender las erogaciones que demande la ejecución de dichos trabajos.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la cuenta del señor Alejandro Mestorino por un mueble para guardar planos suministrado al Ministerio de Obras Públicas.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Se libra orden de pago por la suma de veintiocho pesos veinte centésimos ($ 28.20), destinada á abonar los gastos de funcionamiento de la Usina de Gas Accumulator.

101—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

102—Se libra orden de pago por la suma de setenta y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 77.55), destinada á abonar los gastos del funcionamiento de las boyas luminosos de Gas Accumulator.

103—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

104—Se aprueba el certificado número 10 expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa de Perforaciones Geológicas por trabajos efectuados para la investigación de la existencia de agua en el subsuelo de la ciudad de Melo, y se libra la orden de pago correspondiente.

105—Orden de pago por la suma de mil novecientos noventa y seis pesos ocho centésimos ($ 1.996.08), á que se refiere la resolución anterior.

106—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del galpón depósito número 8 y se libra orden de pago por la suma de cincuenta y siete mil treinta y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 57.034.71), importe del certificado expedido por la Dirección Puerto á favor de los contratistas de dicha obra.

107—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

108—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los bultos llegados por el vapor "Ceylan" conteniendo pneumáticos y prensa hidráulica con destino á los autobus adquiridos por el Gobierno para el transporte de pasajeros.

109—Se resuelve adquirir por intermedio de la Legación de la República en París un escafandro para el servicio del buzo que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo en los trabajos y estudios que le han sido encomendados, y se libra orden de pago por la suma de quinientos treinta y cinco pesos ($ 535.00), destinada á abonar dicho escafandro.

110—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

111—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley relativo á la implantación definitiva en la ciudad de Montevideo del servicio de autobus.

112—Se acepta la propuesta del señor A. A. Equivilley para la extracción del "Gánguil II" por la suma de $ 2.400.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan á informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes números 25 y 26 de la Empresa del Ferrocarril Midland sobre libre despacho de materiales para la línea Tres Arboles á Piedra Sola.

—Informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente de privilegio denominado "Turbina sistema Salles".

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes iniciados por el inspector de escuelas de Soriano sobre lugar elegido para la ubicación de la escuela que donará al Estado "The River Plate Estancia Company Ltd.".

—Informada por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, la nota de la Jefatura Política de la Capital sobre deficiencias en el edificio construído para la comisaría de la 5.a sección de la Capital.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura los antecedentes relativos al arreglo de cañerías de aguas corrientes en el edificio que ocupa la escuela de 1er. grado número 4 de la Capital.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la Inspección Técnica Departamental de Rocha comunicando que ha recibido la cuota contributiva correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad, para su conocimiento, se pasa la nota del Ministerio del Interior relativa á la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Durazno para las reparaciones que requieren los caminos de acceso al puente sumergible en el paso de las Ovejas en el Chileno y arreglo del paso del Chileno Chico.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo relativa á la liquidación del sueldo del auxiliar de la misma, don Angel Gianola.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción del edificio para la escuela rural número 16 en Santa Lucía.

—Se pasan á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á sus efectos, los siguientes expedientes: Andrés Carril con la Municipalidad, sobre permuta de terrenos; Mercedes Söñora y Juana Söñora de Cazón Prieto y el Estado, sobre venta de terrenos; Domingo Barbeito y la Intendencia de la Capital, sobre compraventa de una fracción de terreno; José Bentín y la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, sobre escrituración de un solar; Carolina A. de Tammaro, sobre venta al Municipio de una parcela de terreno; Antonio Caballero y la Intendencia Municipal de la Capital, sobre escrituración de un terreno; Salvo, Campomar y Cía. donan al Estado varios solares de terreno en el pueblo Juan Lacaze; I. de Pereira con la Municipalidad, sobre compensación de terrenos tomados por las calles República y General Artigas.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior relativa á la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Canelones para practicar varias obras de vialidad.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la nota de la Tesorería de este Ministerio adjuntando una orden de pago expedida por el de Instrucción Pública, importante $ 2.575.49, por no haber sido intervenida por la Contaduría General del Estado por no tener rubro.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del arquitecto Gómez Ferrer solicitando $ 150.00 para pago de obras en el mercado del Salto y se autoriza á dicha Dirección para que entregue á la de Arquitectura la suma solicitada.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la liquidación de las obras ejecutadas en el edifiicio ocupado por la Escuela de 2.o grado número 16 del Departamento de Montevideo.

—Se concede licencia por el término de veinte días al señor Julio Poitevin, ayudante de la Dirección de Vialidad.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública una nota de la Tesorería acompañando las órdenes de pago números 37 y 35 por las cantidades de $ 500.00 y $ 595.00, las cuales fueron devueltas por la Contaduría General del Estado por no estar bien especificados sus rubros.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que se sirva ordenar su pago, la liquidación número 21.263 á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay y cuyo importe es de $ 150.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el expediente iniciado por don Francisco Bernadá y otros solicitando declaración fiscal.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes sobre mal estado del edificio de la Escuela rural número 5 de "Jesús María" (Departamento de San José).

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura, á fin de que acompañe el presupuesto de obras, el expediente sobre reconstrucción de la azotea del edificio de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del arquitecto P. Prat adjuntando las planillas comprobantes de jornales pagos correspondientes á la obra Jefatura Política de Maldonado y por las quincenas 1.a y 2.a de Julio y 1.a de Abril ppdos.

—Nota del señor O. Fabbri adjuntando cuentas del señor César J. Martinelli, importantes $ 248.59 y $ 168.74, se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes relativos á la construcción de cercos y veredas en los edificios escolares de Florida.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito del señor Carlos E. Bouton relativo al pago de una cuenta por despacho de bultos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de trabajos realizados para el desagote de los pozos negros existentes en el terreno donde se construye el cuartel anexo á la comisaría de Nueva Palmira.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del arquitecto Prat relativa al pago de trabajos de albañilería efectuados en la subcomisaría de Joaquín Suárez.

La Secretaría.

ACEPTACIÓN DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR JULIO M. LLAMAS, NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Montevideo, Septiembre 18 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Excmo. señor:

Acuso recibo de la atenta nota de V. E. que transcribe el decreto expedido por el Poder Ejecutivo nombrándome Director general de Estadística.

Reconocido al honor que se me dispensa al confiárseme el desempeño de tan elevada función, ofrezco poner á su servicio el mayor esfuerzo de dedicación y laboriosidad para tratar de corresponder á tan señalada distinción.

La importancia que tiene para el país, para su mayor progreso y desarrollo de la actividad económica, la oportuna, rápida, exacta y clara exposición estadística, determinarán desde luego, y en ese sentido, la efectividad de mi actuación como funcionario.

Quiera V. E. trasmitir al Excmo. señor Presidente de la República las manifestaciones de mi agradecimiento, extensivas á V. E., á quien renuevo mi mayor consideración y estima.

Julio M. Llamas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 19 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

ORDENANZA SOBRE OBRAS DOMICILIARIAS DE SALUBRIDAD

Artículo 1.o Es obligatorio en toda finca la existencia de un servicio de agua potable en cantidad suficiente para asegurar su salubridad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Es igualmente obligatorio la existencia de un servicio de desagüe que asegure el alejamiento rápido é higiénico de las aguas servidas de la propiedad.

Solicitud de permisos

Artículo 2.o Para establecer cualquiera de las instalaciones antedichas, es obligatorio presentar á la Dirección de Salubridad, para su aprobación, los planos de las obras á ejecutarse, las que deberán responder en un todo á las prescripciones de la presente ordenanza.

Los expresados planos, que serán firmados por un técnico legalmente facultado y que tenga su firma registrada en la Dirección de Salubridad, se presentarán por duplicado, y dibujados en escala no menor de un centímetro por metro, salvo los casos en que á juicio de la Oficina puedan aceptarse en escalas menores, con indicación exacta de la ubicación de la finca. En ellos se representarán las proyecciones horizontal y vertical de las instalaciones, tanto proyectadas como existentes, señalándose las distintas partes de la obra con los colores convencionales que indique el modelo de presentación adoptado por la Dirección de Salubridad. Además, se indicará con exactitud el diámetro y pendientes de las cañerías, su profundidad bajo el suelo, la ubicación de los sifones, cámaras de inspección, tubos de ventilación, bañaderas, lavatorios, piletas, depósitos de agua, tanques, llaves, canillas, letrinas, fosas de saneamiento, aljibes, manantiales y demás partes que figuran en la instalación sanitaria del inmueble.

Estos planos serán presentados á la Dirección de Obras Municipales agregados al permiso de construcción respectivo, ya se trate de edificios nuevos ó de refacción de edificios existentes; aprobadas por la Dirección de Salubridad las instalaciones proyectadas, uno de los planos será devuelto al interesado en el momento de concederse el permiso para edificar y el otro pasará al archivo de aquella oficina.

Independencia de los servicios

Artículo 3.o Cada edificio deberá tener sus obras de salubridad independientes. A los efectos de esta limitación, se considerará edificio á todo inmueble ó parte de inmueble que por su construcción independiente pueda llegar á pertenecer á diferentes propietarios. Sólo en casos especiales podrá la Dirección de Salubridad permitir que estos servicios se establezcan en servidumbre. En tal caso, si el inmueble se subdividiese posteriormente, ó cesaran las causas que motivaron la concesión, los respectivos propietarios estarán obligados á independizar las instalaciones.

Inspección de las obras

Artículo 4.o Las obras domiciliarias se construirán bajo la vigilancia de los ingenieros é inspectores que comisione la Dirección de Salubridad, y de acuerdo en un todo con lo que prescribe la presente ordenanza. Una vez terminadas, no podrán ser cubiertas sin haber merecido la aprobación correspondiente. Tampoco se permitirá conectar ninguna finca con el colector público, ni se permitirá el suministro de aguas, mientras el ingeniero ó el inspector no haya declarado por escrito que las obras domiciliarias se han ejecutado debidamente. A los efectos expresados, los constructores y empresarios deberán dar aviso por escrito, y con anticipación no menor de tres días, de la fecha en que se empezarán á ejecutar las obras y del día en que se encontrarán terminadas para su inspección definitiva. Si transcurridos dos días hábiles, á contar desde esta última fecha, no se hubiera practicado la inspección, el interesado podrá cubrir las instalaciones, dando cuenta á la Dirección de Salubridad.

Durante la ejecución de los trabajos, el plano deberá encontrarse en la obra, á fin de ser presentado á los inspectores toda vez que lo soliciten.

Material, zanjas, diámetro y uniones

Artículo 5.o Toda cañería que forme parte de las obras subterráneas de desagüe será constituída por tubos de sección circular, perfectamente rectos, de superficie interior y exterior lisa, de rotura vidrosa, sonoros, impermeables suficientemente resistentes á la presión exterior é interior, libres de fallas é inatacables por los ácidos. Se les establecerá en las zanjas con una pendiente no menor de dos y medio centímetros por metro, y su diámetro no podrá ser mayor de 0m.15 para los edificios cuya superficie de techos no pase de 800 metros cuadrados. Los ramales que concurran á la cañería principal domiciliaria, tendrán, en todos los casos, un diámetro de 0.102. Cuando, dadas las condiciones del terreno, resulte una pendiente menor que la indicada, se dotará á las cañerías de tanques ú otros dispositivos que aconsejen los ingenieros á cuyo cargo esté el contralor de la obra. La unión de los tubos deberá hacerse estanca y sin rebabas interiores, rellenándose el enchufe con filástica alquitranada y recubriendo exteriormente la unión con un mortero compuesto de volúmenes iguales de cemento portland y arena dulce limpia.

Construcción de las obras

Artículo 6.o Las zanjas donde vaya colocada la tubería deberán ofrecer un fondo firme. Los tubos serán colocados con esmero y de acuerdo con las líneas y niveles determinadas de antemano. Se apoyarán sobre su cuerpo y no sobre el collar del enchufe. Las junturas deberán alisarse por el interior de los tubos á medida que éstos se vayan colocando. Una vez establecida la tubería, no se le deberá tocar ni someter á carga alguna hasta pasadas 24 horas.

El relleno de las zanjas se hará por capas no mayores de 0m.15 de espesor, prolijamente apisonadas, previo su humedecimiento. Cuando la cañería deba atravesar una pared, se establecerá una perforación de dimensiones tales que la superficie exterior del tubo diste del borde de ella por lo menos 0m.10 en todos sentidos.

Trazado de las cañerías

Artículo 7.o En todos aquellos puntos en que la cañería cambie de dirección, se establecerán orificios de inspección y de limpieza. La cañería principal domiciliaria y todos sus ramales deberán tener siempre direcciones rectilíneas, tanto en planta como en perfil. Si el trazado de línea recta es imposible, en razón de las condiciones de la finca, se adoptará el trazado en línea quebrada y se establecerá un orificio de inspección en cada cambio de dirección.

Ubicación de las cañerías

Artículo 8.o Las cañerías de desagüe deberán siempre hacer su recorrido por los patios, corredores y zaguanes de los edificios. Sólo cuando no sea posible adoptar esta disposición, ó cuando ella no resulte conveniente para la higiene, se les permitirá establecer bajo habitaciones. En este último caso, las cañerías deberán revestirse de una capa de hormigón de 0m.10 de espesor, en vez de hierro fundido pesado.

Sifón disconector

Artículo 9.o En el punto de enlace de la cañería domiciliaria con la cañería exterior se colocará un interceptor hidráulico de gases, ó sifón disconector de igual diámetro al de la cañería principal domiciliaria. La cañería exterior se unirá al sifón empleando un tubo de forma tronco-cónica.

El citado sifón se ubicará en el zaguán del inmueble, será visitable y presentará las aberturas á cierre hermético necesarias para su limpieza.

Ventilación

Artículo 10. La cañería principal domiciliaria deberá estar provista, en sus dos extremidades, de tubos de ventilación que aseguren la circulación del aire en su interior. Uno de estos tubos, que será de entrada de aire, tendrá un extremo en la fachada á una altura mínima de 0m.30 sobre la vereda; y el otro en la cámara de visita del sifón disconector. El otro tubo será de avacuación de aire, y se ubicará en el punto de cota más alta de la cañería domiciliaria y terminará sobre la cubierta del edificio. Ambos tubos tendrán 0m.102 de diámetro interior. Todo ramal cuyo largo sea mayor de cinco metros, tendrá también en su extremo un ventilador de 0 m.075 de diámetro.

Todos los caños de ventilación deberán prolongarse hasta pasar los techos del inmueble, en una altura suficiente para que los gases evacuados no puedan viciar el aire de dependencia alguna de la finca ó de las linderas.

Los caños de descarga de letrinas altas, convenientemente prolongados hasta las azoteas, podrán emplearse como ventiladores. En cambio, ningún caño de agua llovediza podrá ser usado para tal objeto.

Cañerías en sótanos y en elevación

Artículo 11. Cuando las cañerías hagan su recorrido por sótanos, se les establecerá de hierro fundido pesado, y se les hará descansar sobre banquetas de mampostería, ó pender de abrazaderas metálicas.

Los caños de desagüe de letrinas altas deberán, en todos los casos, ser de hierro fundido, pesado, de 0m.102 de diámetro interior, y se le comunicará directamente con la cañería domiciliaria por medio de un tubo curvo provisto de una chapa de asiento. Estos caños se elevarán hasta sobrepasar los techos de la finca.

Las uniones de los caños de hierro se efectuarán con plomo derretido ó por medio de chapas cubrejuntas, sólidamente unidas con tornillos.

Los caños de ventilación de los lavatorios, piletas, bañaderas, etc., serán también de hierro fundido ó de plomo, con diámetros de 0m.05 ó 0.m.75, según los casos.

Toda instalación vertical de cañerías deberá estar al descubierto. En los casos que la Oficina lo considere admisible, podrá un caño ser instalado en el interior de una pared. Todo caño metálico en elevación deberá pintarse con una mano de minio y dos de aceite.

Cañerías para la provisión de agua

Artículo 12. Toda cañería domiciliaria para la provisión de agua será de plomo, de calidad reconocida y deberá merecer aprobación del ingeniero. Sus empalmes y juntas se harán según los procedimientos más perfeccionados.

Sifones

Artículo 13. Todo orificio que ponga en comunicación la canalización de desagüe con el ambiente exterior, exceptuando los que se destinan á la inspección ó á la ventilación, deberá estar provisto de un sifón hidráulico. Estos sifones serán inspeccionables y de fácil limpieza.

Cámaras de inspección

Artículo 14. Las cámaras de inspección á que hacen referencia artículos anteriores serán impermeables. Sus pisos serán de hormigón de portland. El cierre de estas cámaras será hermético.

En caso de estar la cañería muy próxima al piso, podrá emplearse en los codos y empalmes en vez de las cámaras citadas, tubos especiales provistos de tapas ó placas amovibles. Todos estos orificios deberán ubicarse en puntos perfectamente accesibles en todo momento.

Disconexión de ramales

Artículo 15. Ningún caño, excepto los de descarga de letrinas y mingitorios, podrá desaguar directamente en la cañería principal domiciliaria ni en ninguna otra que conduzca materias excrementicias. Por lo tanto, un sumidero sifoide de patio deberá interponerse entre las cañerías de descarga de los techos, lavatorios, bañaderas, piletas, etc., y la cañería principal domiciliaria. Las cañerías de descarga de piletas de cocinas serán interceptadas, además, por un desgrasador sifoide, ventilado y provisto de cierre hermético.

Lavado de los cañerías

Artículo 16. Cualquiera que sea el sistema que provea el agua de la finca, siempre un caño de descarga pluvial de la azotea deberá descargar en el punto de cota más alto de la cañería domiciliaria.

Artefactos

Artículo 17. Todos los aparatos sanitarios deberán instalarse al descubierto, siempre que sea posible, y serán de construcción sencilla, dentro de los límites de su mayor eficacia, á fin de que puedan ser fácilmente inspeccionables, tanto exterior como interiormente.

La Dirección de Salubridad podrá rechazar todos aquellos materiales y artefactos relacionados con las obras de salubridad que considere inconvenientes.

Agua en los w. w. c. c.

Artículo 18. Todo watercloset deberá estar provisto de un tanque automático de descarga de agua.

Las cubetas de los waterclosets y de orinales deberán ser de material no absorbente y liso, y estarán provistas de los sifones y ventiladores correspondientes.

Locales

Artículo 19. Los locales destinados á la instalación de waterclosets y de orinales deberán estar perfectamente iluminados y ventilados. Estos locales dispondrán de piso de baldosa petrea, lisa é impermeable. Las paredes, hasta la altura de dos metros, serán revestidas con igual clase de baldosas, ó con un enlucido que reuna las mismas condiciones de resistencia, pulimento é impermeabilidad. Este embaldosado ó revestimiento de que dispondrán las paredes será, en todos los casos, de color blanco.

Refacción de instalaciones

Artículo 20. Es prohibida la remoción, alteración, compostura ó modificación en sentido alguno, de cualquier parte de las obras domiciliarias de salubridad, sin haberse previamente recabado el correspondiente permiso de la Dirección de Salubridad.

Penalidades

Artículo 21. Las infracciones á esta ordenanza serán penadas, la primera vez, con multa de diez pesos ó prisión equivalente, que se hará efectiva á los constructores, propietarios ó inquilinos, según los casos. Las reincidencias se penarán con multas progresivamente mayores.

El constructor de un edificio que desacate de palabra ó hecho á los funcionarios encargados del contralor de las obras será penado con multas que variarán de de diez á cien pesos. La misma pena se le aplicará al propietario que infrinja el artículo 20.

Los constructores ó propietarios que intentaran sobornar á los funcionarios encargados del contralor de las obras, serán castigados con sujeción á lo que establece el Código Penal en su Sección III.

El constructor de todo edificio en obra que haya omitido el cumplimiento del artículo 20, será penado, por la primera vez, con multa de cincuenta pesos, pudiendo elevarse esta multa hasta cien pesos, en caso de reincidencia.

La Dirección de Salubridad podrá, por infracciones á este Reglamento, ó por rebeldía á sus mandatos, retirar, transitoriamente, á los construtotores, la autorización para construir obras de salubridad en los domicilios.

Art. 22. El presente Reglamento empezará á regir á los treinta dís de su promulgación.

José Pedro Varela,
Presidente.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Septiembre 16 de 1912.

Pase á la Dirección de Salubridad á los efectos de su cumplimiento.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Septiembre 20 de 1912.

Cúmplase, publíquese, trascríbase en el libro de resoluciones y comuníquese á quienes corresponda.

Ernesto Fernández Espiro.

Alfredo García Morales,
Secretario.

ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA DE OBRAS DOMICILIARIAS DE SALUBRIDAD

Generalidades

Artículo 1.o La formulación de proyectos y las solicitudes de permisos para construir en los edificios pozos negros, fosos sépticos, aljibes, manantiales é instalaciones análogas, deberán hacerse con arreglo á lo que se estipula en la ordenanza vigente sobre obras domiciliarias de salubridad.

La construcción de las expresadas instalaciones deberá ejecutarse de acuerdo en un todo con lo que se establece en la presente ordenanza ampliatoria.

Art. 2.o Los pozos negros, fosos de saneamiento en general y aljibes, cualquiera que sea su sistema de construcción y de funcionamiento, deberán reunir condiciones perfectas de impermeabilidad y de solidez, y responder en todas sus partes á los preceptos que para estas clases de obras establece la higiene. A ese efecto, la Dirección de Salubridad, antes de autorizar el funcionamiento de tales instalaciones, podrá someterlas á las pruebas y ensayos que considere convenientes.

Instalaciones de ladrillos

Artículo 3.o Los fosos y aljibes podrán construirse de ladrillo. En este caso, sus paredes tendrán un espesor mínimo de 0m.32, debiendo los ladrillos empleados ser nuevos y de buena calidad. Queda prohibido el empleo, en estas clases de construcciones, de cascote ó ladrillo fracturado. El mortero á emplearse en la construcción de las paredes se compondrá de dos partes de arena y una de cemento portland de primera calidad. La fundación de estos depósitos se hará con una capa de hormigón de 0.30 de espesor, formado de tres partes de arena gruesa limpia, dos partes de piedra partida lavada y saturada de agua y una parte de cemento portland. Sobre esta fundación se establecerá una bóveda invertida de un ladrillo de espesor, tomada con la mezcla indicada para las paredes.

La forma de los fosos y aljibes de ladrillo será cilíndrica y su parte superior estará cubierta por una bóveda esférica que dispondrá en su clave de una abertura circular de 0m.50 de diámetro, provista de un aro de hierro, al cual deberá ajustarse una tapa hermética del mismo metal. Estas instalaciones serán revocadas exteriormente con el mortero indicado para la construcción de las paredes, é interiormente con una mezcla de partes iguales de arena fina y cemento portland. Finalmente, el depósito será lustrado interiormente con portland puro. Los depósitos destinados á pozos negros deberán disponer de un tubo de evacuación de gases que será de hierro fundido de 0m.10 de diámetro y sobrepasará en 1m.50 los techos del edificio.

Fosos y aljibes de cemento armado

Artículo 4.o Los fosos de saneamiento, en general, y los aljibes, podrán construirse de cemento armado, siempre que en los proyectos y en la práctica se compruebe que las instalaciones, en virtud del sistema de construcción adoptado, reunan condiciones absolutamente satisfactorias de higiene, de impermeabilidad y de resistencia.

En todo proyecto de obras de cemento armado deberá hacerse descripción por escrito y gráficamente de los siguientes puntos:

A) Preparación del fondo de la excavación.
B) Forma y dimensiones de la armadura metálica, sistema del envarillado y calibre de hierros.
C) Proporciones de arena, cemento y piedra á emplarse en el hormigón.
D) Procedimiento de construcción á emplearse.

Art. 5.o Cuando se trate de terrenos blandos de difícil cimentación, ó humedecidos por afluencias de aguas superficiales, ó capas subterráneas, así como de terrenos inmuebles, los fosos de saneamiento en general y los aljibes, sólo podrán construirse de cemento armado. En estos casos, la construcción deberá hacerse fuera del sitio de su ubicación, y hasta tanto la instalación no sea inspeccionada y aprobada, no podrá colocarse en la excavación correspondiente.

El fondo de la excavación, antes de recibir el depósito deberá ser convenientemente saneado y consolidado.

Fosos muras

Se permitirá la construcción de fosos muros, siempre que se proyecten con arreglo á los principios que rigen este sistema y con las limitaciones establecidas en la presente ordenanza. Su construcción podrá hacerse de ladrillo ó de ce-

Artículo 6.o Se permitirá la construcción de fosos muras, siempre que se proyecten con arreglo á los principios que rigen este sistema y con las limitaciones establecidas en la presente ordenanza. Su construcción pódrá hacerse de ladrillo ó de cemento armado, según los casos. Los líquidos resultantes de esta clase de fosos no podrán, en ningún caso, utilizarse para el riego, ni arrojarse á pozos filtrantes.

Fosos sépticos

Artículo 7.o Se permitirá la construcción de fosos sépticos en aquellas fincas que dispongan de una superficie irrigable y cultivada no menor de 500 metros cuadrados, debiendo la dimensión transversal de esta área ser, como mínimum, de 15 metros. Estos permisos se otorgarán con carácter condicional, debiendo cesar el funcionamiento de los fosos sépticos una vez que se extienda el alcantarillado á las fincas en que se hayan construído. En el caso de que en los análisis consecutivos los líquidos depurados no acusen los coeficientes que determina el artículo 13 de esta ordenanza, la instalación será considerada como ineficaz, y por lo tanto, deberá ser modificada en el sentido de que sus líquidos alcancen los coeficientes estipulados. En su defecto, se le sustituirá por un pozo negro reglamentario.

Art. 8.o Todo foso séptico dispondrá:

A) De una cámara de fermentación anaerobia.
B) De una cámara de dilución y de decantación.
C) De una cámara de oxidación.
D) De una pequeña cámara con bomba para la extracción del líquido á los efectos de su análisis y de su utilización en el riego.

La cañería de los fosos sépticos deberá dotarse de un sifón en el sitio de entrada.

Art. 9.o La cámara de fermentación será de forma cuadrangular, debiendo su dimensión longitudinal ser, por lo menos, doble de la transversal y tener una profundidad mínima de 1 metro 50; su capacidad será igual á diez veces el volúmen de los líquidos que está destinada á recibir diariamente. Esta cámara llevará en su parte superior una tapa á cierre neumático.

Art. 10. La cámara de dilución y decantación tendrá una forma análoga á la anterior. En su interior podrán establecerse los tabiques que se consideren necesarios para provocar la decantación y dilución de las substancias.

Art. 11. La cámara de oxidación la constituirá un depósito de forma cilíndrica que constará de las siguientes partes:

A) De un envarillado ó tejido metálico, constituyendo una superficie cónica que tendrá por objeto conseguir que los líquidos caigan en forma de lluvia sobre la materia reductora constituída por escoria de hierro ó carbón de cok.
C) De los tubos necesarios para obtener una areación enérgica de la materia reductora. Esta cámara dispondrá en su parte superior de una tapa para la limpieza.

Art. 12. Las únicas cañerías que podrán desaguar en los fosos sépticos serán las provenientes de letrinas y de piletas de cocinas. Las aguas de bañaderas, lavatorios, toilets, etc., deberán desaguar directamente en los terrenos de riego ó en el pozo de fondo perdido en el foso séptico.

Las aguas de azoteas y patios serán conducidas á la vía pública.

Toda letrina que comunique con un foso séptico deberá disponer de un tanque automático de descarga de agua.

Art. 13. Los líquidos evacuados por los fosos sépticos deberán reunir las siguientes condiciones: 1.a No podrán contener más de 0.03 de materia orgánica en suspensión por litro; 2.a Después de filtrados por papel, deberán reducir en tres minutos una cantidad sensiblemente constante de permanganato de potasio antes y después de una incubación de 7 días á 30 grados, en un frasco con tapa esmerilada; 3.a No deberán desprender ningún olor pútrido ni amoniacal, después de haber sufrido la incubación anterior; 4.a No podrán dar un residuo seco á 180 grados mayor de 1.75 gramos por litro.

Art. 14. Los líquidos depurados que satisfagan las condiciones anteriores, podrán ser utilizados únicamente en el riego agrícola. En este riego deberá evitarse toda manipulación y todo contacto directo del líquido con la parte exterior de las plantas, para lo cual se establecerá en el terreno un drenaje de caños porosos ó perforados que efectuará el riego automático. Estas instalaciones de riego deberán describirse claramente en los proyectos de construcción de fosos sépticos.

Art. 15. La Dirección de Salubridad podrá permitir que los líquidos que hayan alcanzado el grado de depuración determinado en el artículo 13, sean vertidos en un pozo de fondo perdido, siempre que este fondo disponga de una capa de arena de un metro de espesor, que se renovará todos los años. Para permitir el empleo de estos pozos filtrantes, la Dirección de Salubridad tendrá en cuenta la ubicación de la finca, sus condiciones particulares y las de los linderos, la naturaleza del terreno, la existencia y distancia de los cursos de agua y demás datos que juzgue necesarios.

Art. 16. La extracción de los barros originados en los fosos sépticos y la limpieza y renovación de la materia reductora, deberá efectuarse toda vez que la Dirección de Salubridad considere justificado exigirlo. Para efectuar estas operaciones deberá recabarse el permiso correspondiente.

Pozos manantiales

Artículo 17. La autorización para construir pozos manantiales se otorgará con carácter condicional cuando éste sea el único servicio de agua de que disponga

la propiedad. En este caso, si el agua sometida al análisis no resulta potable, el pozo deberá cegarse de inmediato. Además, la expresada autorización sólo se otorgarla cuando los pozos hayan de ubicarse por lo menos á diez metros de distancia de toda fosa de saneamiento.

Art. 18. Las paredes interiores de los pozos manantiales, cuando éstos constituyan el servicio de agua potable del edificio, deberán revestirse de ladrillo y revocarse en toda su extensión con un mortero impermeable. Los pozos serán provistos de un brocal de 1m.10 de altura, dotado de tapa.

Ubicación de las instalaciones

Artículo 19. No podrán construirse fosos de saneamiento de ninguna especie, ni aljibes ó manantiales á menor distancia de un metro del muro medianero. La separación entre las fosas de saneamiento y los aljibes, será como mínimum de tres metros; siempre que esta separación no alcance á 10 metros, las fosas deberán construirse en cemento armado.

Queda prohibido construir manantiales en la proximidad de establos, caballerizas, estercoleros ó de cualquier otro foco de infección del suelo.

Ninguna de las instalaciones á que se refiere la presente ordenanza podrá ubicarse bajo habitaciones.

Instalaciones anexas

Artículo 20. Las cañerías que comuniquen con los pozos negros, fosos sépticos, aljibes, etc., deberán instalarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad.

Inspección de obras

Artículo 21. Los constructores estarán obligados á solicitar de la Dirección de Salubridad la inspección de las instalaciones á que se refiere la presente ordenanza en la siguiente forma:

Instalaciones de ladrillo

1.a Inspección: Paredes sin revocar y fundación de hormigón. Esta inspección se solicitará antes de haberse construído la bóveda.

2.a Inspección: Una vez la instalación totalmente construída, así como la cañería y el cuarto-letrina.

Instalaciones de cemento armado

1.a Inspección: Obras de cimentación del fondo de la excavación, armadura metálica y materiales á emplearse.

2.a Inspección: Una vez la instalación completamente concluída y disponiendo cuando se trate de fosas de saneamiento de la cañería y del cuarto-letrina.

Penalidades

Artículo 22. Las infracciones á la presente ordenanza serán penadas con multas de diez pesos por la primera vez ó arresto por tres días; las reincidencias se panarán con multas progresivamente mayores. Se hacen extensivas á la presente ordenanza las penas especificadas en el artículo 21 de la ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad.

La constatación del empleo de todo procedimiento clandestino en el agotamiento de las fosas de saneamiento, será penada con multa de 50 pesos.

Art. 23. La Dirección de Salubridad y las Comisiones Auxiliares, en sus respectivas jurisdicciones, quedan encargadas de hacer cumplir la presente ordenanza, la que empezará á regir á los treinta días de su promulgación.

Montevideo, Agosto 19 de 1912.

José Pedro Varela,
Presidente.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Septiembre 17 de 1912.

A los efectos de su cumplimiento, pase á la Dirección de Salubridad.

Ramón V. Venzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Septiembre 20 de 1912.

Cúmplase, publíquese, transcríbase en el libro de resoluciones, y comuníquese á quienes corresponda.

Ernesto Fernández Espiro.

Alfredo García Morales,
Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE Á JULIO Y AGOSTO DE 1912, CUENTA COMPLEMENTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 1911-1912

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del 30 de Junio último:			
Fondos públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 413.696 —		
Deuda Interior Unificada	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión 5 °/o oro,—1905	» 239.914 75		$ 706.408 75
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 23.004 67		
Idem en Caja	» 12.921 24	$ 35.925 91	
» Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería G. del Estado la cuota correspondiente al mes de Junio ppdo.	$ 2.000 —		
Deducido 1 °/o de Tesorería	» 20 —	» 1.980 —	
» Descuento de 10 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Junio ppdo.		» 1.104 73	
» Descuento del 12 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Junio ppdo.		» 83 97	
» Descuento del 10 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Junio ppdo.		» 73 10	
» Descuento del 12 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Junio ppdo.		» 17 37	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Junio ppdo., según relación respectiva		» 19 60	
» Descuento de 5 o/o			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Junio ppdo.		» 4.999 57	
» Descuento de 6 o/o			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Junio ppdo. en la planilla de empleados de la Caja Escolar	$ 18 60		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Junio ppdo	» 349 49	» 368 09	

A Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria el descontado de los presupuestos escolares del mes de Junio ppdo., según relación remitida		$ 134 17	
» Diferencias de sueldos			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria la descontada á los siguientes maestros:			
Señorita Elena Denis	$ 23 50		
Señor Francisco Silva y Armas	» 10 34	$ 33 84	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 21.580.25	$ 2.589 63		
Recibido sobre la suma de $ 4.384.83	» 526 18		
Recibido sobre la suma de $ 954.98	» 114 60		
Idem adicional sobre $ 172.17	» 20 66	» 3.251 07	
		$ 47.991 42	$ 706.408 75

EGRESOS

Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Junio ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 11.744 88		
Pensionistas	» 875 46		
Empleados	» 310 —		
Gastos generales	» 64 —		
Honorarios médicos	» 60 —	$ 13.054 34	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Septiembre entrante:			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 413.696 —		
Idem Interior Unificada, ídem ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 °/o oro, 1905, ídem ídem	» 239.914 75		$ 706.408 75
		$ 47.991 42	$ 706.408 75

Montevideo, Agosto 31 de 1912.

Luis Crosignani, Contador-Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez,* Presidente.

608-v.sep.20.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1912, EJERCICIO ECONÓMICO 1912 - 1913

INGRESOS

A Saldo		
Que pasa al mes de Julio ppdo., ejercicio 1912-13:		
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente		$ 4.185 86
» Intereses		
Cobrado por el Banco de la República los cupones del 82.° trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay	$ 3.618 39	
Deducido 1 °/o de custodia	» 36 18	» 3.582 21
» Superior Gobierno		
Recibido de la Tesorería General del Estado la cuota del mes de Julio ppdo.	$ 2.000 —	
Deducido 1 °/o de Tesorería	» 20 —	» 1.980 —
» Descuento de 5 o/o		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Julio próximo pasado		» 4.996 70
» Descuento de 6 o/o		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Julio próximo pasado	$ 340 70	
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Julio próximo pasado, en la planilla de empleados de la Caja Escolar	» 19 20	» 359 90
» 12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 32.171.93		» 3.860 64
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el descontado de los presupuestos escolares del mes de Julio ppdo., según relación remitida		» 134 23
» Diferencias de sueldos		
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria la descontada á las siguientes maestras:		
Señora María C. de Marino	$ 18 80	
Señorita Nicanor Borthagaray	» 10 34	
» Jacinta Dariscurren	» 4 70	» 33 84
» Descuento de 10 o/o de Jubilados		
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Julio ppdo.		» 1.078 21
» Descuento de 12 o/o de Jubilados		
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Julio ppdo.		» 85 55

A Descuento de 10 o/o de Pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Julio ppdo.			$ 73 10
» Descuento de 12 o/o de Pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Julio ppdo.			» 38 97
» Reintegros de Jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Julio ppdo., según relación respectiva			» 19 60
			$ 20.428 81

EGRESOS

Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Julio ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 11.492 87		
Pensionistas	» 1.055 46		
Empleados	» 320 —		
Gastos generales	» 160 50	$ 13.028 83	
» Saldo			
Que pasa al 1.º de Septiembre entrante:			
Efectivo en Caja			» 7.399 98
			$ 20.428 81

Montevideo, Agosto 31 de 1912.

Héctor Ortíz Garzón, Secretario-Tesorero. *Luis Crosignani*, Contador-Interventor.

Abel J. Pérez, Presidente.

609-v.sep.20.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TAMBOR FRANCISCO GUIFFI, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 19 de 1912.

Vista y examinada en audiencia públicaante este Consejo, esta causa seguida de oficio contra el tambor Francisco Guiffi del batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, como autor del delito de deserción, por lo que solicita se le aplique la pena de nueve meses de prisión á mérito de los fundamentos legales que invoca;

Resultando: Que habiendo salido el encausado con licencia ordinaria el día 17 de Febrero ppdo., se embriagó y se ausentó de esta ciudad, trasladándose á la de Florida, en la que sentó plaza como voluntario sin contrata en el regimiento de Caballería número 12, el 23 de Mayo, permaneciendo en este cuerpo hasta que fué restituído al que pertenecía el 14 de Julio último (á fs. 1, 4, 5 vta. á 7 y 31 vta.);

Que el procesado, hallándose en Florida, vió al cabo del batallón de Infantería número 5, Antonio Marano, á quien pidió hiciera saber al señor jefe del cuerpo que se encontraba sirviendo en el regimiento de Caballería número 12, y de éste fué conducido á aquél por el sargento Abdón Rivero, por orden del señor jefe del Estado Mayor General del Ejército (fs. 5 vta. á 7, 7 á 8 vta., 10 á 11 y 31 vta.);

Que el acusado anteriormente fué sumariado por deserción, pero en atención á las circunstancias concurrentes entonces, no se estimó aquella infracción como delito, sino que como falta contra la disciplina, castigándose como tal (f. 33 vta.);

Que el enjuiciado ha observado buena conducta (fs. 19 vta. y 29 vta.);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito previsto por el artículo 945 del Código Militar;

Que como lo reconoce el señor Fiscal á fojas 36 vta., el prevenido «dió aviso al señor Jefe del Batallón de Infantería número 5 para que se le reincorporara á esta unidad»; circunstancia que la defensa alega debe admitirse que «importa haberse presentado voluntariamente», colocando á su defendido en el caso de excepción prevista por el artículo 952 de la ley citada, asistiéndole las atenuantes números 13 y 19 del artículo 752 de la propia ley;

Que tanto éstas, como otras aducidas por la defensa de fojas 38 á 40, resultan del estudio de autos en favor del encausado, que si no lo justifican, son suficientes para atenuar la pena á imponérsele de acuerdo con el artículo 952 y regla que para su aplicación da el 813.

Por estas circunstancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, FALLA: Dase por compurgada la infracción cometida por el procesado con el tiempo de prisión preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del empeño testimoniado de fojas 12.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Guillermo Klinger.*—*Luis Queirolo.*—*Jorge V. Bayley.*—*Andrés Pacheco.*—*Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Septiembre

Trámite—Quince providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva—Una causa por robo, R. de Casación.

Administrativo — El señor Juez Letrado Departamental eleva un exhorto de autos de Mainginou con Rendo y Cáceres. Antecedentes relativos á la protesta de don Alfonso Artigalás y otros contra la Junta Electoral de Rocha. La Comisión de sueldos, solicita informes respecto de los cometidos de un empleado público. El Poder Ejecutivo pasa copia de la resolución relativa á la partida de alquileres de diversas oficinas judiciales. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre extradición de un prófugo. Don Manuel S. Alvarez, escribano de la Provincia de Salta (R. A.) solicita se le habilite para ejercer la profesión en la República. El señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno impetra autorización para adquirir muebles para las oficinas del Juzgado. Antecedentes formados con motivo de una exposición del Actuario del Juzgado Letrado Correccional en un juicio por injurias. Los penados José Abiuso y Felicio Luna solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 5. Relaciones quincenales, 67. Oficios librados, 22. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Da Cunha con Román. Heguy con Balparda. Coll y Pastorino con López Saralegui. Tres en causas por estafa y falsificación.

Interlocutorias—Francisco C. González con la sucesión de Pedro José Beloqui. Coll y Pastorino con López Saralegui. Román S. Pereira con Francisco Jover. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una causa criminal por los delitos de estafa y falsificación.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite—Torres Insargarat con Credit Foncier del Uruguay. José Borgna con sucesión Rila de Borgna. García y de Liendo sobre nombramiento de tutor. Un sumario por homicidio.

Interlocutoria — Regino Modornel con Domingo Martínez.

Definitivas—Iturbide Valentín con Joa-

quín Sóñora. Sucs. Fiorito y Lartigá de Fiorito. Banco de Galicia y Buenos Aires con Corta Hnos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite — Suc. Andrés Richero. Suc. Eduardo Sheppard. Suc. Andrés Gianetti. Antecedentes relativos al incapaz Juan Pereira. Ramón Sanjurjo con Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Banco de Crédito con Julia Fernández de Pereira. Antecedentes relativos al incapaz Angela Borsani. José Pendas con Angel Astore. Suc. Juliana Ramos de Sampere. Antecedentes relativos al menor Pedro Fort. Suc. Buenaventura Ignacio da Silva. Suc. Isabel Perna de Pogretti. Antecedentes relativos á la incapaz Florencia Guevara. Jacinto Alvariza, segunda copia de una escritura. Test. Manuel D. Mieres. Antecedentes relativos al menor Norberto Franco. Suc. Enrique Paulman. Suc. Alberto Demaría. Test. Ovidio Cáceres. Francisco Herrera y otros, declaración de ausencia de Juan Antonio y María de la Cruz de la Fuente, apelación del Juzgado L. Departamental de Maldonado. Antecedentes relativos al incapaz Genaro Rodríguez. Saturno López con Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Pablo Caballo. Intestado Fernando Mengotti. Suc. Cayetano Rivera. Suc. María Laza y Marian Puchuiú de Souza.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite—Suc. de Juana Fernández de de Luis. Suc. Fausto González. Aníbal Safons Saravia contra la Asociación Española de Socorros Mutuos. Suc. de José Prat. Suc. de Josefina Labandera de Maciel. Vicente Orematti con José N. Pastorino. Antonio Guimaraens con Francisco Piria. Nicolasa Correa, Juan Manuel, Saturnina, Clara y María Diega Erramoundebehere. Amadeo Geille. Constante López. Manuel García con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. de Guillermo Vanrell y Furriol. Suc. de María Bianconi de Balzaretti Francisco Lombardo. Américo J. E. Decia. Pedro Pons y Juan Juncosa con Antonio Lanasa. Vicente M. Carrió con los herederos de José de Vargas. Suc. de Benito San Martín. Suc. de Catalina Russi de Piumma y Luis Piumma. Suc. de José Charone. Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández. Joaquín Cunha y Ana Cunha de Martins. Delfina Aristegui con su esposo Nemesio Basualdo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Suc. del General Pedro Callorda. Sucs. de Enrique Parrutta y Agustina Delfino de Barrutta.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 19

Trámite — Test. Benigna Baldivia de Curbelo. Antonio García Pintos con la suc. de José María Esquibel. Suc. Feliciano Monteghirfo. Manuel Alonso con Carlos Heill. Etelvina Codiño de Massaro. María Velati de San Vicente, inc. por costas en los autos seguidos por Juan Bautista de los Santos con Luis Ximénez. Luis E. Copla. Luis Bianchi con Inocencio y José P. Ferrari. Eugenio B. Requena, del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Suc. Pedro Alegre. Ana Yurrita. Lino Piedra Cueva la suc. con Roberto Corta Ferrer. Félix Revello con la suc. Carlos Lecueder. María Pérez de Velati. Suc. Juan José Rocha. Suc. José Noceti. Manuel Cotelo. Test. Juan Morando. Teodora Correa de Rodríguez, la suc., contra Amalio Correa. Alcira Lozada de Lorenzo. Lorenzo Cruz solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Williams y Cía., agentes del vapor "Antonian". Juan B. Pucciarelli contra Angel L. Cattáneo. Test. Concepción Antuña de Picabea. Oluf Suhi. Suc. Ramón Cotelo Posse. José Faroppa, deduciendo terc. en los autos seguidos por Santiago J., José M. Grillo contra Guido Albertini. Antonio Ramos contra la suc. de Lorenzo Ures.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Barreira Hermanos con el Fisco (día 17). Francisco Landivar Lavalleja con la testamentaría de José López Saraleguy, impedimento. Félix Revello con el Fisco (2). Andrés Sanguinetti en autos Junta Económico-Administrativa con Francisco Piria. Andrés Pasolini y otros. Francisco Morelli con el Estado. El Fisco con las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes. José Barattini denuncia sobre campos fiscales. Teresa González Lapido con el Fisco. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Félix Buxareo Oribe. El Fisco por expropiación de acciones del Banco Hipotecario del Uruguay. Tres sumarios por contrabando.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 19

Trámite — Gioffi y Revetria Hnos. con Victorica Pastorino. José Ceres con Antonio Sbárbaro. Eduardo C. Echeverry con Rafael Forcella. Juan B. Samonuti con Pablo Guazzoni. Vilamajó Hnos. con Tomás Alonso. Marexiano y Cía. con José Buela. Concursado Roque Pesqueira con Guerín y Cía. y otros.

Interlocutorias — Javier y Cía. concordato. Domingo Bachini con Antonio Sbárbaro. Angel Cussano y Juan A. Gómez con Juan A. Aspiroz.

Definitivas — Lindolfo Martínez matrícula de comerciante. Guido Ruvertoni matrícula de comerciante. Ricardo Liesack con Ramón Tabares. Carlos P. Sicardi con Francisco Macchi y Hnos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1912-HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos moderados y fuertes del Norte al Este en toda la República. Cielo en general semicubierto. El total de kilómetros recorrido por el viento durante las 24 horas ha sido de 568.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 767.40.

Temperaturas: normal 11°60, á la intemperie 15°40, máxima 12°10, á la intemperie (sol) 20°70, mínima 8°50, á la intemperie 11°40.

Viento N. E., 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 km. á las 3 h. 30 p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.45, humedad relativa 68.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 16.57.

Cloro libre por litro, gramos 10.04.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos moderados del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 19 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	73 20
23.500	para fin de Octubre. .	73 50
18.800	para fin de mes . . .	73 20
23.500	para fin de Octubre. .	73 50
9.400	para fin de mes . . .	73 20
18.800	ídem ídem	73 20
18.800	ídem ídem	73 20
4.700	para fin de Octubre. .	73 50
4.700	al contado.	73 20
9.400	para fin de Octubre. .	73 60
23.500	ídem ídem	73 60
9.400	para fin de mes . . .	73 20
9.400	ídem ídem	73 20
14.100	para fin de Octubre. .	73 60

Títulos Hipotecarios Serie M

1.500	al contado.	98 20
2.000	para el 20 de Septiembre	98 10
10.000	ídem ídem	98 —
5.000	al contado	98 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

2.350	para el 20 de Septiembre	73 30
4.700	ídem ídem	73 30
9.400	para fin de Octubre. .	73 60
9.400	para fin de mes . . .	73 30
4.700	ídem ídem	73 30
14.100	para fin de Octubre. .	73 60
9.400	para fin de mes . . .	73 30
14.100	para fin de Octubre. .	73 60
9.400	para fin de mes . . .	73 30
9.400	para fin de Octubre. .	73 60

Obligaciones Luz Eléctrica

5.000	para el 20 de Septiembre	98 —

Títulos Hipotecarios serie G

25.000	para fin de mes . . .	99 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	99 —
5.000	ídem ídem	99 —
15.000	para el 21 de Septiembre	99 —
10.000	ídem ídem	99 —
1.000	para el 20 de Septiembre	98 80
10.000	para el 21 de Septiembre	99 —
2.000	para el 20 de Septiembre	98 80

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 20 de Septiembre	98 80
2.000	ídem ídem	98 70

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para el 23 de Septiembre	98 10
10.000	para el 20 de Septiembre	98 10
30.000	ídem ídem	98 10
5.000	para fin de mes . . .	98 30
5.000	para el 23 de Septiembre	98 10
15.000	ídem ídem	98 10
5.000	para fin de mes . . .	98 20
10.000	para fin de Octubre. .	97 20
10.000	ídem ídem	97 20
6.500	para el 20 de Septiembre	98 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 20 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Oronsa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leizoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, La Pallice y Liverpool, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 20	Central. . 9 p. m. del día 20

Vandyck, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 20	Central. . 9 p. m. del día 20

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Cap Vilano, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central . 2 p. m.

Heluán, alemán, para Santos, Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.

Luisiana, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 23	Central . 2 p. m. del día 23

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Septiembre de 1912

Carmen B. Lasserre, oriental, 4 meses, Asilo Larrañaga.

Héctor E. Moreira, oriental, 4 meses, Continuación Orillas del Plata 805.

Francisco Vittola, oriental, 7 años, Yaguarón 206.

Carlos Raúl Suárez, oriental, 2 años, Lavalleja 94 a.

Palmira Salazar de Silva, oriental, 74 años, viuda, 8 de Octubre 77.

Juana Cerizola de López, oriental, 32 años, casada, Hocquart 109.

José Cesio, horas, Asilo Larrañaga.

Domingo Campolo, italiano, 75 años, casado, Valles 20.

José Gabriel Requena y García, oriental, 67 años, casado, Daymán 262.

José Da Silva, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.

Justo Denis, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosario Figueroa, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Daniel Ojanguren, español, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Pedemonte, italiano, 58 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Mercedes Rodríguez, oriental, 10 meses, Asunción 10.

Martín Camarres, italiano, 73 años, soltero, Hospital Maciel.

Isabel Bula, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Francisco Le Gueneee, francés, 47 años, viudo, á bordo de la barca francesa "Crillón".

Josefa Fernández de Arena, española, 60 años, viuda, Hospital Maciel.

Justa González, oriental, 2 meses, Mercedes 467.

Julio Héctor Falco, oriental, 2 meses, Cerrito 621.

Angela Posse, oriental, 10 meses, Nueva Palmira 195.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

ASAMBLEA GENERAL

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Reunión celebrada el día 19 de Septiembre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Astigarraga, Arena, Lenzi, Accinelli y Ferrer y los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Hontou, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Saldaña, Fleurquin, Albín, Repetto, Gomensoro, Vidal, Pérez Olave, Viera y Enciso, y los señores diputados: Aragón y Etchart, Avegno, Callorda, Castro, Díaz, Espalter, Herrera, Lezama, Massera, Olivera y Sanguinetti.

Con licencia, los señores senadores: Espalter y Castro, y los señores diputados: Blanco, Ferrer Olais, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Sin aviso, los señores diputados: Etchevest, García, Icasuriaga, Oneto y Viana, Sóñora y Vidal.

Señor Presidente — No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Legislación se expide en el mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo al coronel don Manuel Amaro para llenar una vacante de Ministro en el Supremo Tribunal Militar."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 19 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor diputado Ferrer Olais.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Creación del Instituto de Geología y Química Industrial. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Hontou, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), (Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Soca, Sierra, Segovia, Schinca, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Avegno, Callorda, Castro, Espalter, Herrera, Lezama, Massera y Olivera.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Blanco, Ferrer Olais, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores: Etchevest, García, Icasuriaga, Oneto y Viana, Sóñora y Vidal.

Total: 6.

(Asiste además el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto que crea y reglamenta la Oficina de Sumarios de Aduana."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifican varias partidas de alquileres del Presupuesto del Poder Judicial."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto de reorganización de la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital."

—Repártase.

3—"El señor representante Ferrer Olais solicita licencia por el término de diez días."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Señor Cosio — Después de varias votaciones en que se ha establecido la preferencia para el proyecto de franquicias á empresas industriales, vuelve á encontrarse en tercer término, y en virtud de eso, voy á hacer nuevamente moción para que en la sesión próxima sea colocado en primer término en la orden del día.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se incluye en primer término en la orden del día para la próxima sesión el proyecto referente á franquicias para las empresas industriales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Está en primer término el proyecto que crea el Instituto de Geología y Química Industrial (1).

La Mesa consulta á la Comisión con respecto á la modificación que ha sufrido este proyecto al volver de ella.

Se habían aprobado los artículos primero y segundo del repartido y la Comisión aconseja la sanción de dos proyectos separados con respecto á los dos Institutos.

Señor Sosa — Correspondería, señor Presidente, reconsiderar lo résuelto para entrar á tratar los proyectos tal como han venido ahora de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se reconsideran los artículos 1.o y 2.o ya votados, referentes á la creación del Instituto de Geología y Química Industrial.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á leer el artículo 1.o en la forma nuevamente presentada por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Geología y Química Industrial adscripto al Ministerio de Industrias."

En discusión.

Señor Hontou — Creo, señor Presidente, que este proyecto de ley puede haber sido informado por la Comisión de Fomento olvidando que en el Ministerio de Obras Públicas existe una sección que tiene funciones ó cometidos análogos.

Tanto en el mensaje del Poder Ejecutivo como en el informe de la Comisión dictaminante, cuando se expidió por primera vez,—porque los proyectos sustitutivos no han sido informados nuevamente por esta Comisión—según, digo, estos documentos, las funciones de este Instituto de Geología serían idénticas á las de la Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas.

Como la Comisión informante, al proponer este nuevo proyecto, no dice las razones que tendría para hacerlo, sería con-

---

(1) Ve la sesión de 5 de Marzo pasado.

veniente que el miembro informante nos indicara la utilidad de establecer un nuevo organismo con iguales funciones.

Señor Sosa — Pero eso está dicho en las exposiciones de motivos, en los mensajes y en los informes de la Comisión. El señor diputado Hontou, como hace tanto tiempo que este asunto está aplazado, probablemente no recuerda bien todos esos documentos...

Señor Hontou — Le agradecería al señor diputado que me diera todos los datos que pudiera suministrarme.

Señor Sosa — ... Pero este asunto del Instituto de Geología es un asunto que viene de muy atrás.

La primera iniciativa al respecto se produjo, según creo, en la primera Administración del señor Batlle y Ordóñez, y fué autor de ella el ingeniero Kümmer, quien propuso la formación de este Instituto sobre las bases consignadas en una memoria muy minuciosa y muy erudita que figura también en las carpetas de la Comisión. Ese proyecto fué despachado favorablemente por la Cámara de Diputados, quedando, según creo, pendiente de la sanción del Senado.

Este Instituto que se crea ahora no tiene ninguna relación con la pequeña sección de Geología que figura en el Ministerio de Obras Públicas. Esta tiene cometidos especialísimos, relacionados expresamente con las funciones de este Ministerio, es decir, con denuncias de minas, trámites relativos á exploraciones particulares y en general trabajos de bufete.

Ultimamente por accidencia, acaso por no existir otra institución apropiada, se dedica á obtener datos de materiales para la construcción de algunos edificios públicos en los cuales se desean emplear dichos materiales del país. Y al efecto, se están abriendo algunas canteras denunciadas como formadas por materiales aptos para estas construcciones, á fin de saber si efectivamente se pueden ó no aplicar con verdadera economía y eficacia.

Pero este Instituto que indica el proyecto que estamos tratando, tiene cometidos más generales, de mayor trascendencias y más amplios: persigue objetos que de casi un siglo atrás vienen persiguiendo algunos estudiosos y empresas particulares, es decir, objetos de investigación en nuestro subsuelo á ver si en él se contienen minerales ó metales de fácil y fecundo aprovechamiento industrial.

Entre sus fines, uno de los principales será el de saber, de una vez por todas, si en el país hay ó no lo que podríamos llamar el combustible nacional, minerales capaces de transformarse en fuerzas motrices, que serían propulsoras de nuestro movimiento industrial, en la forma más remuneradora y fecunda.

El señor ingeniero Kümmer, en la memoria á que antes hacía referencia, decía, sobre este particular, que todos los esfuerzos que se invirtieran, tratando de obtener la certeza de que hay ó no hay en el país carbón ó fuentes de petróleo, nunca serían vanos y que la más remota esperanza de que pudieran existir esos inapreciables elementos de desarrollo económico, justificaría cualquier sacrificio de parte del Estado. Porque es imposible, decía él, considerar que en un país que no posea por sí mismo los materiales necesarios para constituir las fuerzas motrices de sus industrias, éstas puedan desarrollarse de manera que tengan vida propia asegurada y no dependan de los países productores de combustible. Sin este combustible sería difícil el desarrollo integral y amplísimo de las industrias nacionales.

Hasta ahora las investigaciones particulares que se han hecho á este respecto, han fracasado generalmente, pero han fracasado, sobre todo, porque no se ha seguido un plan sistemado y científico de exploraciones, porque las empresas particulares no cuentan ni con todo el personal competente necesario para estas obras, ni con todo el material que requieren investigaciones de esta índole.

Sabemos bien lo que se gasta en todos los países, lo que se está gastando aún en los países limítrofes con el nuestro, para averiguar si realmente el subsuelo ofrece siquiera perspectivas de yacimientos carboníferos ó de corrientes de petróleo, que puedan transformar la economía nacional. No se mira en gastos para realizar esa tarea de verdadero patriotismo.

Estas investigaciones extrañas han llegado á indicar, como muy posible, que dentro de nuestro país, en la zona Noreste, existen prolongaciones de yacimientos en cierto modo señalados en una gran zona de Río Grande.

Pues bien, señor Presidente: ante estos simples indicios, yo creo que no es posible negar al Poder Ejecutivo la facultad y los recursos necesarios para que realice por su cuenta una amplia investigación, que no sólo se limite á la zona á que me he referido, sino que se extienda á todas las zonas del país, donde podrían hallarse materiales de construcción, metales finos, etc., aplicables á grandes industrias del porvenir.

Podríamos de esta manera reunir todos los datos para la formación del mapa geológico de la República, de indispensable necesidad. Entonces sabríamos con exactitud cuáles son las riquezas que encierra nuestro suelo; sabríamos si existen ó no yacimientos carboníferos ó fuentes de petróleo: abriríamos un amplio campo al desenvolvimiento industrial.

Yo creo que, dada la vaguedad del pedido de explicaciones del señor diputado Hontou, yo no tengo otra cosa que agregar por el momento. Lo que él pedía eran las razones por qué se creaba este Instituto de Geología; á mí me parece así, á grandes rasgos...

Señor Hontou—Olvidando, dije, la Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Sosa—Ya expliqué, al principio, que la Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas tiene otros cometidos completamente distintos al de este Instituto de investigaciones aplicables á la industria.

Y además, yo creo, es una opinión personal, que esa Sección de Geología tendrá que anexarse á este Instituto.

Señor Hontou—O ésta anexarse á la Sección de Geología del Ministerio.

Señor Sosa—No, señor; porque aquél es de mucha menor importancia, de proyecciones absolutamente pequeñas con relación á las que tendrá este Instituto, y entonces se anexaría esta Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas al Instituto que se va á crear.

Creo, puedo adelantar eso, que ya las gestiones entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Industrias están realizadas, y de acuerdo ambos Secretarios de Estado en la conveniencia de la sanción de este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Hontou—Yo voy á declarar, en primer término, que está muy lejos de mi ánimo, al oponerme á la sanción de este proyecto de ley, en la forma que viene, el negarle recursos al Poder Ejecutivo para que pueda realizar estudios de exploraciones geológicas en el país.

El señor diputado Sosa ha explicado en una forma brillante la trascendencia y la importancia de estos estudios á realizarse. Yo me declaro, desde luego, absolutamente partidario de esos estudios, pero esto no quiere decir que acepte la creación de un nuevo organismo, cuando por una ley anterior ha sido ya creado con sus técnicos especiales, y que si no es completo, por lo menos, existe ya presupuestado á cargo de las rentas de la Nación.

Señor Sosa—Pero esa Sección de Geología no investiga absolutamente nada; y lo que se busca con eso es precisamente hacer un trabajo de investigaciones.

Señor Hontou—Yo voy á recordar á la Cámara la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, y voy á recordar al mismo tiempo el decreto reglamentario de esa ley.

A pesar de que el señor diputado Sosa dice que esa Sección del Ministerio de Obras Públicas tiene facultades limitadas mucho más pequeñas que las que este proyecto le asigna,—y este proyecto no le asigna ninguna facultad,—no hace otra cosa que decir que se crea el Instituto con tal número de funcionarios y el presupuesto correspondiente; es lo único que hace...

Señor Gómez—Se olvida del artículo 5.o del proyecto el señor diputado.

Señor Hontou—¿Qué dice el artículo 5.o? "Los empleados de la Sección Perforaciones harán exclusivamente sus trabajos sobre el terreno en los sitios y de acuerdo con las instrucciones que se les comunique."

Muy bien: pero yo ahora...

Señor Gómez—Eso es lo que no hace la Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Hontou — Entonces quiere decir que no se cumple la ley que hemos dictado, y que el señor diputado, como miembro de la Comisión de Fomento, ha contribuído á que se vote por el Cuerpo Legislativo...

Señor Gómez—¡Cómo no!

Señor Hontou—En esa ley del año pasado,—no es una ley vieja,—del 15 de Julio de 1911, de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, en la Sección 7.a dice que se crea la "Dirección de Minas con Dirección Central, División de Geología, exploraciones, mapa geológico, laboratorio, explotaciones de minas, industrias extractivas, electrotécnicas."

Yo quiero saber si con estos cometidos, que son amplísimos, que abarcan todas las fases de los estudios geológicos, se puede decir que es una acción reducida la que tiene la Sección del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción?

Señor Hontou — Permítame continuar, y después me contestará.

Señor Gómez—Es una interrupción decisiva.

Señor Hontou—Ah!

Señor Gómez—Es para no hacer debate.

Si el señor diputado compara esas funciones que le da la ley á la Sección de Geología del Ministerio con las planillas del presupuesto de ese Ministerio...

Señor Hontou—Es cuestión secundaria la cuestión del presupuesto.

Señor Gómez—... se convencerá de que lo que ha querido hacer la ley al ampliar ese organismo del Ministerio, es darle simplemente las funciones de control que siempre ha tenido la Sección de Minas del Ministerio de Obras Públicas, que es cuestión completamente distinta de la organización.

Señor Hontou — En el decreto reglamentario de esa ley, en el apartado 11 del artículo 1.o, se dice: que corresponde al Ministerio de Obras Públicas la "formación de la carta parcelaria catastral y geológica".

En el 22 que corresponde también á esa sección el "estudio sobre yacimiento y explotación de minas, intervención é informes relacionados con las industrias extractivas".

En el artículo 27, refiriéndose á la Dirección de Minas, se dice en ese mismo decreto reglamentario que le correspon-

den las "exploraciones geológicas, formación del mapa geológico de la República, análisis de minerales, informe sobre denuncia de minas, demarcaciones y mensuras, control de los materiales introducidos para la instalación de usinas y explotación de minas, industrias extractivas, control de las explotaciones, percepción de impuestos é inspección de usina y minas".

La ley y el decreto reglamentario son precisos al respecto.

Es una función esencialmente del Ministerio de Obras Públicas la que se refiere á las exploraciones del subsuelo.

Yo me hubiera explicado que el señor miembro informante y el señor Ministro de Industrias defendieran la instalación de este Instituto de Geología si se dedicara á la explotación de usinas ó á la industrialización de los materiales á extraerse; pero no para las exploraciones á realizarse.

Lo repito: ese es un cometido especial del Ministerio de Obras Públicas.

Y si la sección creada por la ley del año pasado no es suficiente para realizar esos servicios, que se amplíe el presupuesto de esa sección, pero no que se cree un nuevo instituto con iguales facultades.

En el artículo 5.o de la ley citada, que la Comisión de Fomento ha olvidado, se dice lo siguiente: "Las oficinas y servicios técnicoadministrativos que actualmente funcionan adscriptos á otros departamentos del Poder Ejecutivo, pasarán á depender del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la nueva organización que determina esta ley, para ser incorporadas á la sección correspondiente."

Y tan se ha cumplido por otros Ministerios esta disposición de la ley, que una oficina que tenía de existencia 5 ó 6 años, creada creo que en la Administración anterior del señor Batlle, la de Inspección Técnica de Edificios Escolares, ha sido clausurada, señor Presidente, en virtud de ese artículo de la ley, y encomendados sus cometidos á la Sección de Arquitectura de Edificios Escolares del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Sosa—Porque hay una sección especial de edificios escolares.

Señor Hontou—Acabo de recordar á la Cámara que hay una sección.

Señor Sosa—Es la misma oficina.

Señor Gómez—Con un funcionamiento completamente distinto.

Señor Sosa—Quedan las cosas como estaban antes.

Señor Toscano — Con funciones más amplias.

Señor Hontou—Esa función, como decía, la de exploración, la de levantamiento de la carta geológica del país, es una función ya determinada por una ley especialmente del Ministerio de Obras Públicas.

Esta es una función que tiene su similitud con los ferrocarriles que se establecen en el país.

El Ministerio de Obras Públicas interviene exclusivamente en la construcción de los ferrocarriles, fiscalizando, controlando la parte técnica de la construcción.

Ahora, en la explotación de esa industria, en su administración, en la industrialización de sus fines, entonces corresponde la intervención del Ministerio de Industrias y Comunicaciones, pero no se le habrá ocurrido seguramente al señor Ministro de Industrias mandar un proyecto de ley para intervenir también en la construcción de los ferrocarriles.

Señor Gómez—Como la Sección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas no construirá ferrocarriles...

Señor Hontou—Pero es la que controla el funcionamiento de los ferrocarriles.

Señor Gómez—... porque la misión es completamente distinta.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Hontou—Para la construcción de las minas no es el Ministerio de Industrias el que dirá: este proyecto de galerías, este proyecto de pozos está bien ó mal hecho, va á garantir la seguridad de los obreros que trabajan. Ahí está la función del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Gómez—De acuerdo.

Señor Hontou—Perfectamente, y como de lo que se trata ahora es de hacer exploraciones y no industrializar materiales que no se sabe si existen en el país...

Señor Sosa—Es una investigación para fines industriales.

Señor Hontou—... no se está en el momento de las funciones del Ministerio de Industrias, sino que en el momento de las funciones del Ministerio de Obras Públicas.

Creo que la Cámara, existiendo una Sección de Geología con un presupuesto crecido, no debe crear otro instituto con iguales funciones, pues se podría decir que el objeto es derrochar los dineros públicos.

Si no son suficientes los empleados actuales, auméntese el personal de la sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, pero no se cree un instituto adscripto á otro Ministerio con iguales cometidos que los que determina una ley ya sancionada por el Cuerpo Legislativo.

Por estas consideraciones votaré en contra de este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Frugoni—Recuerdo que cuando vino por primera vez este proyecto á la Cámara, el señor miembro informante se aventuró á asegurar que no encontraría en el seno de ella ninguna oposición. Yo pedí entonces la palabra para manifestarme en contra del proyecto, pero, puesto á votación en general, obtuvo una inmensa mayoría.

Al discutirse en particular, surgieron algunas dificultades que determinaron el envío de este proyecto al seno de la Comisión respectiva.

Vuelto á Cámara, no fuí ya yo el único que se opuso á su sanción, sino que otros distinguidos colegas me acompañaron en esa actitud.

Nuevamente reaparece el proyecto, y en realidad no se han formulado argumentos nuevos para defenderlo contra los ataques y las impugnaciones que á su debido tiempo se le hicieron.

El colega señor diputado Hontou reproduce en su discurso de hoy muchos de los razonamientos entonces aducidos; y hay más: puede asegurarse que de entonces acá han surgido hechos nuevos que vienen á aportar un contingente formidable á nuestra manera de pensar al respecto, porque si el señor miembro informante ó la Comisión que han estudiado este asunto no han podido, en realidad, acumular argumentos nuevos para defenderlo, en cambio ha surgido un hecho de importancia indiscutible que viene á colocar á los defensores de este proyecto en condiciones muy desfavorables; y es que, desde entonces acá, como lo ha recordado muy bien el señor diputado Hontou, hemos discutido y sancionado el Presupuesto General de Gastos, en el cual se ha incluído una partida importantísima para la Sección de Minas del Ministerio de Obras Públicas: se ha votado una cantidad considerable para la adquisición de máquinas perforadoras y de todos los elementos necesarios para estudiar cuanto esté relacionado con el subsuelo y las condiciones geológicas de nuestro país.

Señor Gómez — Está equivocado el señor diputado: no se ha votado nada de eso.

Señor Frugoni — Se ha votado, como acaba de demostrarlo, á mi juicio, de un modo incontrovertible el señor diputado Hontou, al leer el decreto de organización del Ministerio de Obras Públicas, que establece todas las atribuciones conferidas á esa Sección de Minas, que son, en definitiva, las mismas que se le quieren asignar á esta nueva oficina.

Esto por lo que se refiere al Instituto de Geología; en cuanto al Instituto de Química, tal vez sea mucho más difícil defender su utilidad, su necesidad imprescindible, desde el momento que existe en el país, también, otro organismo perfectamente establecido, perfectamente instalado: el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, en el cual se han invertido 200 ó 300.000 pesos, y que, según informe de muchas personas entendidas, podría, con una simple ampliación, agregándole una sección especializada en esta rama de la química industrial, llenar todas las funciones que se quieren asignar especialmente al nuevo organismo burocrático.

Sé que una razón nueva y novedosa se aduce para justificar la creación de este Instituto de Química Industrial, y es la de que él viene á llenar una misión especialísima, completamente ajena á las funciones que ha llenado hasta ahora, ó podría llenar en el futuro, el Instituto de Química á que me he referido.

Se dice que su principal objeto es asesorar á los industriales del país sobre los distintos sistemas de explotación ó de producción que más puedan convenir á cada uno de estos industriales.

Es, señor Presidente, una misión sumamente rara que no creo que deba imponer al Estado ninguna erogación, ó que justifique de parte del Estado ninguna erogación para sostenerla.

Los industriales, por lo general, casi sin excepción puedo decir, cuando pretenden establecer una industria en el país, toman por su propia cuenta todas las providencias necesarias y todas las precauciones para que el sistema de explotación adoptado por ellos sea el que mejor convenga á sus propios intereses y á los intereses de la industria que van á explotar.

No es necesario que el Estado sostenga todo un costoso organismo de esta índole para enseñarle á los industriales mismos cuál es el procedimiento más adecuado, el mejor, el que está de acuerdo con los adelantos de la técnica ó de la ciencia; porque, repito, los industriales saben á este respecto qué es lo que les conviene: adoptan siempre el procedimiento de explotación que está más en consonancia con las exigencias del medio, con las exigencias del mercado y con las exigencias de sus propios intereses.

Si lo que se quiere es hacer investigaciones de carácter industrial, poner á disposición de los interesados informes respecto á una gran cantidad de sustancias que pudieran encontrarse en el país y que podrían servir para importantes especulaciones industriales, yo me permito asegurar, si esto es lo que se busca, que el actual Instituto de Química, con una pequeña ampliación, conseguiría llenar perfectamente ese cometido.

En efecto: el Instituto de Química ya existente en el país, ha proporcionado numerosos y concluyentes informes de esta índole siempre que se le han solicitado por parte de las mismas instituciones públicas.

La División de Ganadería y Agricultura se ha dirigido varias veces á ese Instituto solicitando análisis de tierras, de minerales, de piedras, de yacimientos, y fácilmente podría el señor Ministro de Industrias, si lo desea, obtener de la Dirección de ese Instituto una larga lista de todos los trabajos de esta índole realizados en él.

Hay también trabajos muy importantes efectuados en este Instituto referentes á una gran cantidad de tierras que podrían prestarse para la producción de materias colorantes.

Todas estas son funciones que vendrían á quedar perfectamente encaminadas en el funcionamiento del nuevo instituto que se proyecta, y todas estas son funciones que, repito, las viene llenando completamente el Instituto que ya existe.

Con una pequeña ampliación, agregándole una sección de química industrial, que podría ponerse á cargo de un especialista, como se quiere, este Instituto, sin necesidad de hacer toda una nueva instalación independiente, llenaría las funciones que quiere cometerse al nuevo organismo. Todo esto con gran economía para el erario público y acaso con grandes ventajas también para el desempeño de las funciones cuyo desarrollo se desea obtener.

Señor Sosa — Está fuera de la cuestión el señor diputado, porque lo que está en discusión es la creación del Instituto de Geología. El Instituto de Química es otro organismo aparte, otro proyecto de ley que se tratará después.

Señor Frugoni — Estoy hablando de los dos para ahorrarme el hacer uso de la palabra otra vez.

Señor Sosa — Es que no estamos en la discusión general, y así lo que vamos á hacer es confundir las ideas.

Señor Frugoni — Por lo pronto, el primer artículo dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para fundar un Instituto de Geología y Perforaciones y un Instituto de Química Industrial".

Señor Sosa — No, señor; no es eso lo que está en discusión.

Señor Hontou — Lo ha modificado tantas veces la Comisión de Fomento este proyecto de ley, que por eso es que se presta á confusiones.

Señor Sosa — El artículo dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Geología y Perforaciones adscripto al Ministerio de Industrias".

Señor Frugoni — Es una modificación última...

Señor Sosa — Precisamente, para facilitar la discusión, se ha dividido en dos proyectos distintos.

Señor Frugoni — Bueno; yo he venido un poco tarde á la Cámara y no pude darme exacta cuenta de los preliminares de esta discusión; pero como quiera que sea, sé que el informe de la Comisión respectiva es favorable á la creación de un Instituto de Geología y á la creación de un Instituto de Química.

Mi impugnación, pues, abarcando á los dos Institutos, tendrá la ventaja de ahorrar tiempo á la Cámara evitando el que tenga que hacer yo uso nuevamente de la palabra.

Señor Gómez — Aunque sufra con eso el Reglamento!

Señor Sosa — Aunque sufra el Reglamento!

Señor Presidente — La Mesa entiende, también, que el señor diputado está fuera de la cuestión.

Señor Frugoni — Muy bien, señor Presidente, he terminado.

Solamente pido que se tomen en cuenta entonces las consideraciones que he hecho relativas exclusivamente al Instituto de Geología y Perforaciones.

Señor Gómez — Tanto el señor diputado Hontou, como el doctor Frugoni, insisten en que no es necesaria la creación de este nuevo organismo porque no hace más que repetir las funciones que la ley le ha dado ya á una sección dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Hontou — En forma más amplia.

Señor Gómez — En forma más amplia, agrega el señor diputado Hontou.

Yo voy á demostrar, señor Presidente, que ni son las mismas misiones y que ni siquiera se asemejan.

En tanto que todos los demás países que se preocupan de averiguar su porvenir industrial recogiendo de las profundidades de la tierra las riquezas que ella encierra, dan todos los recursos necesarios para ese objeto, aquí, en el momento en que precisamente podrá darse verdadero impulso á una parte de la riqueza industrial del país, hasta ahora no explotada, los señores diputados hacen observaciones...

Señor Hontou — Pero no hemos negado que se le dé al Poder Ejecutivo eso.

Señor Gómez — Permítame el señor diputado.

Lo niegan á título de que ya la Oficina dependiente del Ministerio de Obras Públicas puede realizar esas funciones.

Señor Hontou — Yo no digo que pueda realizar, porque no sé si es suficiente para ello; digo que hay una oficina.

Señor Frugoni—A la que se le ha votado un presupuesto bastante considerable para que pueda hacerlo.

Señor Gómez—El señor diputado Frugoni—perdone la irreverencia—no sabe de lo que se trata cuando dice que la Oficina dependiente del Ministerio de Obras Públicas tiene un presupuesto bastante considerable para hacer estas obras. La Oficina dependiente del Ministerio de Obras Públicas no tiene siquiera una perforadora. De manera que mal puede hacer perforaciones.

Señor Frugoni—Se le ha votado dinero para que las hiciera.

Señor Gómez—Está equivocado el señor diputado. Lo que se le ha votado es lo siguiente, voy á leerle inmediatamente el presupuesto para evidenciarle que no tiene los elementos necesarios...

Señor Frugoni—No estoy equivocado. Recuerdo perfectamente la discusión que se suscitó en Cámara á ese respecto.

Señor Gómez—... Se ha votado, de acuerdo con la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, precisamente á esa Oficina el siguiente presupuesto: "Sección Geología, 1 ingeniero geólogo, 1 ayudante de ingeniero, 1 químico, 1 escribiente, 1 auxiliar y vaqueano, 1 capataz cantero y 2 barrenistas".

¿Cree el señor diputado que el mapa geológico del país, que las perforaciones geológicas, en fin, que todo el proceso de estudios y de investigaciones que debe hacerse antes de entrar á averiguar si en el fondo de la tierra se esconden verdaderas riquezas minerales, se hacen con estos elementos?

Señor Frugoni—Si no pueden hacerse con estos elementos, lo lógico sería que se exigiera un aumento de personal, pero no crear una oficina nueva.

Señor Hontou—Quisiera preguntar al señor miembro de la Comisión de Fomento, por qué firmó el informe aconsejando la sanción de una cosa que no sirve para nada.

Señor Gómez—No es exacto, señor diputado: yo creo que sirve para mucho.

Por lo demás, no tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Frugoni—Es para lo mismo, porque los cometidos que se le asignan por la reorganización del Ministerio de Obras Públicas son exactamente esos.—(Murmullos).

Señor Gómez—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—El señor diputado Gómez reclama el uso de la palabra. Se ruega á los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Gómez—Las funciones son completamente distintas, señor Presidente, y eso se evidencia fácilmente á poco que se reflexione.

Pretender que la Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas vaya á hacer la tarea que se comete al Instituto que se proyecta, es lo mismo que pretender que no deben autorizarse estudios de ferrocarriles por organismos nuevos porque hay una Dirección de Ferrocarriles en el Ministerio de Obras Públicas; sería lo mismo que pretender que no debe crearse mañana una oficina ó una entidad especial para hacer las obras de saneamiento del país, que acabamos de votar, porque hay una Dirección de Saneamiento en el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y no debe hacerse eso, señor diputado; es una irregularidad.

Señor Gómez—¡Cómo va á ser una irregularidad, señor diputado!...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Completamente.

Señor Gómez—Es una irregularidad á juicio del señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En estos últimos tiempos no lo será. Lo natural es que la Dirección de Ferrocarriles haga todo lo que se refiere á ferrocarriles; la de Saneamiento lo mismo...

Señor Gómez—Lo natural, señor diputado Rodríguez,—ex Ministro de Fomento—es que la Sección de Ferrocarriles haga lo que hacía cuando el señor diputado era Ministro, que es lo que se sigue haciendo, es decir, controlar si las líneas que construyan las empresas particulares están bien ó mal hechas; si las curvas, se ajustan á la ley, si la planometría y si la altimetría, son las que corresponden de acuerdo con la misma ley, eso es lo que tiene que hacer; pero no tiene que hacer ferrocarriles; como la Dirección de Saneamiento tiene que estudiar los proyectos ó examinar si los proyectos presentados están en buenas ó en malas condiciones, si responden á las necesidades higiénicas, pero no tiene que hacer las obras mismas.

A nadie se le podría ocurrir que una sección con un ingeniero y un ayudante de ingeniero, pueda hacer la carta geológica del país, si no tiene la manera...

Señor Hontou — Pero votamos la ley con esa obligación.

Señor Gómez — Pero, señor diputado: se vota, y usted, que ha leído, debe saberlo, para que esa oficina pueda suministrar al Ministerio, en todos los casos, informes, para que contralore si los estudios que se realizan ó se someten á la Sección de Minas están en condiciones regulares ó no están. Es para suministrar todos los datos de asesoramiento que son necesarios para la labor de los Ministerios; es una oficina de gabinete, por así decirlo; no es una oficina de trabajos técnicos y de operación en las distintas zonas del país.

Señor Salteráin — El Consejo de Higiene y la Dirección de Salubridad son la misma dualidad.

Señor Gómez — En el país hay una serie de organismos que están en las mismas condiciones.

Es claro, una cosa es la realización y otra la misión que tienen las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Esta oficina contralora los datos de las demás oficinas, pero no va á hacer los trabajos necesarios en el terreno.

Señor Hontou—Pero, ¿por qué?

Señor Gómez — Porque no tiene elementos ni ha sido creada con ese objeto.

Señor Hontou — El objeto es ese.

Señor Gómez — Los elementos no se le han dado, porque no respondió á ese propósito su creación.

Señor Toscano — La ley es terminante. Dice perforaciones geológicas y formación del mapa geológico.

Señor Gómez—¿Decir formación de la carta geológica quiere decir que es una oficina que va á ir al terreno á recoger los datos?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¡Cómo no!

Señor Gómez — Pero no va á hacer el mapa geológico, sino á recoger datos. Los elementos para el mapa, entre muchos otros organismos, los hará este Instituto.

Señor Hontou — ¿Por qué?

Señor Gómez — Porque para eso se crea, entre otras cosas.

Señor Frugoni —. Porque se quiere crear. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Gómez — Por otra parte, señor Presidente, este asunto es un asunto sobre el cual la Cámara ha dado ya en dos oportunidades su opinión favorable. Primero, cuando se trató el proyecto del ingeniero Kümmer á que se refirió el señor diputado Sosa...

Señor Toscano—Que depende del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Gómez — No depende de ninguno, porque no existe.

Señor Sosa — Iba á depender de él, porque iba á ser el jefe.

Señor Gómez — .... y luego, señor Presidente, cuando respondiendo á la gestión del Poder Ejecutivo, el Cuerpo Legislativo consideró que era del caso prestar su cooperación pecuniaria á la empresa del señor Llambías de Olivar que realizaba particularmente exploraciones geológicas en una de las regiones del país—perforaciones que no sé si habrán tenido el éxito deseado ó si habrán fracasado, porque desgraciadamente, todas ellas, cuando se hacen por iniciativa particular, fracasan, porque para esto se necesita la cooperación decisiva del Estado, que es el que posee los recursos necesarios y que en este caso los proporcionó en una medida tal vez demasiado corta.

De manera que, seguramente no se habrán obtenido todos los resultados que se buscaban.

En el Brasil se han gastado centenares de miles de pesos en poco tiempo en el Estado vecino, sin contar con la contribución del tesoro general, para llegar á tener la certeza de que, con grandes dificultades, podrá explotarse la cuenca carbonífera de una región de Río Grande.

En nuestro país los ensayos y estudios previos que se han hecho permiten suponer la existencia de carbón, ó por lo menos de petróleo á distancias más ó menos grandes de la superficie del suelo.

Si no realizara otro programa este Instituto que el de evidenciar de una vez al país la existencia ó la no existencia de este posible capital que transformaría completamente la vida económica de la Nación, llenaría completamente su misión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) —. Soy un decidido partidario de las exploraciones geológicas en el país. Son ideas que abrigo desde ha largos años, al punto de que siendo Ministro de Fomento el doctor don Carlos María de Pena, le propuse la formación de la carta geológica de la República, y le indiqué la conveniencia de contratar geólogos especiales para el caso.

De modo que si hablo en estos momentos, no es porque sea contrario á la idea, que la aplaudo con todo entusiasmo. Pero las reflexiones que ha hecho el señor diputado Hontou me ponen en el caso de apoyar las palabras de este compañero, á fin de que el proyecto que se discute se amolde á las leyes existentes.

Yo no conocía la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, que fué votada en Julio del año anterior: no me encontraba en el país; pero una vez que han sido leídos en esta sesión los artículos pertinentes, creo que la Cámara está en el caso de ajustar el proyecto en debate á lo que dispone esa ley, que es superior por su generalización á esta ley especial.

Pienso, señor Presidente, que se están cometiendo errores demasiado frecuentes en nuestro país, al crear á cada paso oficinas distintas para ciertos servicios, prescindiendo de los grandes organismos, de los grandes organismos generales, que tienen cometidos exactamente idénticos. De ahí una profusión de empleados, que en rigor no tienen razón de ser.

El señor diputado Gómez manifestaba hace un momento que la Sección de Ferrocarriles, como la Sección de Saneamiento, no pueden tener el cometido, sea de proyectar la construcción de ferrocarriles ó la de obras de saneamiento.

Señor Gómez—De realizar, — perdón, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— O de realizar, olvidándose que una Dirección de ese mismo Ministerio de Obras Públicas, como es la de Arquitectura, realiza obras públicas, las proyecta y las ejecuta, y la Dirección de Topografía también efectúa mensuras en los casos que son necesarios, y, por consiguiente, la Sección de Ferrocarriles y la de Saneamiento deben proyectar á su vez las que requieran los servicios públicos, y pueden perfectamente construirlos ó vigilar su construcción en el caso de que se saquen á licitación pública y no crear un nuevo organismo, independiente, para estos fines accesorios.

Señor Gómez—¿Me permite?...

La Dirección de Arquitectura no realiza—el señor diputado bien lo sabe—ni la décima parte de las obras en que interviene, ya sea con sus informes, ya sea con su control.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Porque tiene poco personal; pero no deja de intervenir en la construcción de muchos edificios...

Señor Gómez—Esos edificios se hacen con agentes completamente extraños á la Dirección de Arquitectura.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Pero eso, señor diputado, puede ser cuestión de personal, de presupuesto, de darle mayor número de elementos y más recursos, pero no porque no tenga la competencia necesaria para dirigir todas las construcicones que se dispongan, como debe suponerse á su vez que la Sección de Geología y Minas del mismo Ministerio tenga la competencia requerida para desempeñar el cometido expreso que le asigna la ley qué ha leído el señor diputado Hontou.

Señor Gómez—La ley en ningún momento le manda hacer perforaciones á esa oficina.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Yo creo que lo que ha sucedido es que la Comisión de Fomento no ha tenido presente las disposiciones de la ley orgánica del Ministerio de Obras Públicas, porque si hubiera tenido á la vista esos artículos que ha recordado el señor diputado por Treinta y Tres, con toda seguridad la misma Comisión hubiera adscripto á la Dirección de Minas los estudios y exploraciones para investigar la existencia de los yacimientos mineralógicos que se pretende descubrir.

Señor Gómez — La Comisión conocía las dos leyes, pero consideraba que no eran contradictorias.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Pues si la conocía, me sorprende que haya prescindido de ella para aconsejar á la Cámara la formación de una nueva oficina pública, cuando ya existe la que tiene el cometido expreso que le asigna la ley orgánica.

Señor Gómez — Entendía la Comisión, como sigue entendiendo, que no son los mismos cometidos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Yo no me explico, señor Presidente, este empecinamiento de diputados tan ilustrados é inteligentes como los señores Gómez y Sosa...

Señor Gómez—Muchas gracias por la amabilidad.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Si la ley no fuera clara, si no preceptuara terminantemente que el cometido de la Sección de Minas es el de hacer el mapa geologico de la República y realizar exploraciones, aceptaría que una ley especial los preceptuara y no me opondría á la creación del respectivo instituto. Pero desde que una ley anterior ya lo determina taxativamente, no puede volverse sobre eso para conferirle á otro organismo independiente la realización de semejantes hechos.

Señor Vecino — Solamente que se quieran trasladar las funciones. Siendo de mayor utilidad el traslado de funciones, hay que hacerlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Siendo de mayor utilidad el traslado de funciones, sería menester que se probara que la hay en efecto, á fin de extraerlas de la Sección de Minas para adscribirlas á un organismo nuevo.

Lo que debe suceder en este caso, puesto que la Cámara está perfectamente dispuesta para prestigiar este pensamiento que patrocina el señor Ministro de Industrias, es dar á la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas el personal de geólogos é ingenieros que requiera, para efectuar el mapa geológico y las exploraciones, y votar, á la vez, los recursos necesarios para comprar las máquinas perforadoras de los tipos que se consideren más convenientes, pues tengo el convencimiento de que se llegará á resultados prácticos, desde que los ensayos que se han efectuado hasta ahora en el Departamento de Cerro Largo así lo dejan prever.

La empresa á que aludió hace un momento el señor diputado Gómez, constituída por dos compatriotas meritísimos, —como son los señores Méndez Alcain y Llambías de Olivar—lleva hechas ya ocho ó nueve perforaciones, algunas de las cuales pasan de 350 metros.

Pues bien, señor Presidente: en algunos de esos pozos se han atravesado á profundidades distintas, á 145 y á 160 metros, capas de carbón que, desgraciadamente, no son de mineral industrial, pero que demuestran en forma indiscutible que el carbón industrial existe en el país, siendo seguramente una prolongación de los yacimientos á que han aludido algunos señores diputados y que existen en Río Grande en la sección de Candiota.

De manera que la Cámara hará bien en favorecer este pensamiento plausible, patriótico y de grandes proyecciones; pero encuadrándolo dentro de las leyes existentes, y corrigiéndose lo que á mi juicio implica un error: el estar creando á cada paso nuevas oficinas y nuevos organismos más ó menos desencuadernados de los lineamientos generales que se ha trazado la Administración Pública.

De manera que, en este caso, lo que procederá, á mi juicio, será aumentar el personal de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas, con los funcionarios científicos que se juzguen necesarios, y votar los recursos que el señor Ministro de Industrias indique para la adquisición de las máquinas perforadoras destinadas á esas exploraciones geológicas.

Son estas las razones, señor Presidente, que tengo para acompañar en un todo lo que ha propuesto el señor diputado Hontou.

He terminado.

Señor Gómez—El señor diputado Hontou propone el rechazo del proyecto.

Señor Ministro—Voy á agregar una observación, señor Presidente, á las muy de-

cisivas que ya han hecho los señores diputados Sosa y Gómez.

Se trata efectivamente de dos organismos distintos. Así también lo ha reconocido el propio Ministro de Obras Públicas, y no se explicaría de otra manera que el Poder Ejecutivo hubiera pasado su mensaje.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Por qué no se puede equivocar el Poder Ejecutivo?

Señor Ministro—Voy á la explicación que pide el señor diputado.

En el Ministerio de Obras Públicas existe, á la verdad, una Sección de Geología. Pero está orientada hacia la formación del mapa geológico. Por el momento no existe personal para la gran tarea. Apenas está presupuestado un geólogo. En Alemania pasan de ochenta los geólogos que trabajan en el mapa geológico desde algunas décadas y todavía no han terminado la mitad de su programa.

Es que el mapa geológico traduce un estudio del territorio que tiene que hacerse palmo á palmo, y por lo tanto con notable lentitud.

El presupuesto del Ministerio de Obras Públicas crea, pues, una oficina muy modesta. Pero ella trazará los lineamientos generales de la vasta obra que habrá que abordar más adelante.

La necesidad á que se trata de hacer frente con el organismo proyectado por el Ministerio de Industrias es otra. Es también una Sección de Geología, pero de índole distinta, como son distintas la Oficina de Análisis Municipal y la Oficina de Análisis de Aduana, aun cuando estén constituídas por laboratorios provistos de los mismos materiales y dirigidos por técnicos de igual categoría.

El Director del Instituto de Geología y sus colaboradores no tendrán que estudiar palmo á palmo el territorio de la República, irán allí donde sea más útil su acción y especialmente donde encuentren materia prima utilizable para el Instituto de Química Industrial.

El Poder Ejecutivo presentó los dos Institutos en un mismo proyecto de ley, precisamente porque el de Geología debe ser el encargado de suministrar su principal material de movimiento al de Química Industrial. Citaré un ejemplo: El químico de la Escuela de Agronomía, recorriendo los alrededores de Sayago, encontró un cemento aparentemente apto para la fabricación del portland. Inmediatamente surgió la iniciativa privada y hubo envío de muestras á Alemania, y como de los análisis resultara que se trataba de una materia prima excelente, quedó en el acto constituída una empresa que ya está próxima á funcionar con un capital de 600.000 pesos. Es eso lo que va buscando el Poder Ejecutivo con la acción combinada de los Institutos de Geología y de Química Industrial y sus cuerpos de especialistas. Los geólogos pondrán en evidencia la materia prima por medio de estudios y de perforaciones, y los químicos industriales se encargarán de dar orientación á su aprovechamiento económico.

No se trata, pues, de hacer ni el mapa geológico, ni de explotar minas, dos tareas que corresponden fundamentalmente al Ministerio de Obras Públicas. Se trata de hacer investigaciones aquí y allá...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La explotación de minas es lo que no corresponde...

Señor Ministro — No hay explotación. Encontrado un cemento ó una materia prima cualquiera, el amianto, por ejemplo, se pasaría á la Sección de Química Industrial, y una vez demostrada la posibilidad de su aprovechamiento industrial, ya habrían cumplido su programa el Instituto de Geología y el de Química Industrial, porque la explotación definitiva quedará á cargo de empresas particulares ó del Estado, si el Estado resolviera acometerla.

Lo que ha dado origen á la confusión es la palabra "geología". El nombre tiene que ser el mismo, pero el programa de cada organismo es absolutamente distinto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero las exploraciones, entonces, va á hacerlas la Dirección de Minas?

Señor Ministro—Las exploraciones se harán con el solo objeto de demostrar su aprovechamiento industrial. Es el caso ya citado del portland...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, señor; esas exploraciones las hace la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro—Son exploraciones con destino á la carta geológica, ú otro fin relacionado con las obras públicas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y por qué no han de ser con el mismo destino?

Señor Ministro—Porque nada tiene que ver con obras públicas una obra de investigación que termina al día siguiente de demostrado que la materia prima encontrada es apta para sufrir una manipulación industrial.

Señor Hontou—Pero el encontrarla es función del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro—La obra pública podrá surgir después, cuando llegue el momento de explotar la riqueza encontrada.

Señor Hontou—Esa es la industria, y yo lo aclaré perfectamente, que las funciones del Ministro de Obras Públicas terminaban cuando se hubiera encontrado el material utilizable.

Señor Ministro — Entonces llegará el turno de la explotación que se hará por una empresa particular ó por el Estado, según se resuelva.

Señor Hontou—Y con la intervención del Ministro de Industrias, que será el que dictará las reglas y normas á que deben ajustarse esas empresas.

Esa, sí, será misión del Ministerio de Industrias y no ahora que todavía no se sabe si existe...

Señor Salteráin—Es muy poco lo que tengo que decir, señor Presidente; sin embargo, lo haré.

Respecto á la importancia del proyecto, corroborando las opiniones de mi distinguido compañero el doctor Rodríguez, debo recordar á la Cámara que la opinión tiene indudablemente verdadero valor, pues que ya el año 1837, más ó menos, á principio del siglo pasado, el eminente naturalista Darwin había descripto en esta zona del continente cuencas carboníferas. Y la palabra de Darwin no es baladí. Son palabras que tienen gran significado.

Merced á ella, y sólo á ella, en la República Argentina, en el año 1878, se denunciaron minas en toda la cuenca patagónica, minas de carbón que resultó utilizable para la industria, y que no se explotaron por cuestiones puramente monetarias.

Esto tiene un valor técnico indiscutible.

Ahora, del punto de vista de las dificultades y de las objeciones que el señor Hontou ha hecho al proyecto, á mí se me ocurre observar á la Cámara lo siguiente: que sucede con este instituto lo mismo que sucede con institutos parecidos.

Así, por ejemplo, el Consejo Nacional de Higiene tiene como misión principal cuidar de la salud pública en general y en particular muchas veces, y á nadie se le ha ocurrido que porque el Consejo Nacional de Higiene existe, debe suprimirse la Oficina de Saneamiento ó las Comisiones de Salubridad.

Señor Vecino—O el Instituto de Higiene.

Señor Salteráin — La explicación que tiene, es que, merced á la complejidad de estas funciones, la vida administrativa tiene que especializarse, porque de esa manera se desempeñan todas ellas mejor.

No es posible que el Consejo de Higiene se ocupe de epidemias, de pandemias, de la salud de la población en general, y, además, del saneamiento, y de la manera de llevarlo á cabo. No es posible,—no hay organismo humano capaz de semejante especialización. Por otro lado, ni el Consejo de Higiene jamás ha reclamado ni tendría derecho á reclamar que se le pongan oficinas análogas ó similares que desempeñan el cargo y funciones y que tiene que desempeñar mejor, porque se especializan.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite?

Señor Salteráin—Cómo no!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero el señor diputado doctor Salteráin se olvida de un principio moderno de buen gobierno que pugna por la descentralización científica, pero dentro de una centralización administrativa, precisamente como medio de evitar gastos inútiles.

Señor Salteráin—Y me parece que esto viene á corroborar lo que yo digo; viene á darme la razón de lo que argumento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, por el contrario, porque si nosotros tenemos ya un organismo general para las obras públicas dividido en secciones especiales y dentro de esas secciones especiales pueden realizarse estos estudios, que ahora quieren adscribirse á un nuevo organismo, ya no resulta cierto el principio á que yo me he referido.

Señor Salteráin—Tendría valor indiscutible la observación hecha por este amable é ilustrado colega, si pudiera justipreciarse cuánto van á costar esas oficinas y cuál va á ser el rendimiento.

Pero todo esto es teórico é hipotético.

Si demostrara, por ejemplo, que las tareas que desempeña la Oficina de Saneamiento, así, sumadas á las tareas que desempeña el Consejo de Higiene, son mucho más caras que las que desempeñaría el Consejo de Higiene si tuviera á su cargo todas estas funciones,—si esto se demostrara, el doctor Rodríguez tendría perfecta razón; pero como todo esto es—y forzosamente tiene que ser—hipotético, la observación que me hace el distinguido colega, á mi juicio, no tiene valor absolutamente ninguno.

Más: me animo á suponer que si se justipreciara el valor de estas oficinas por lo que cuestan, tal vez podría demostrarse muchísimo más fácilmente la tesis que yo sostengo, es decir, que le resultaría al Estado más barato la especialización y la división de las oficinas, que esa centralización á que hacía referencia el señor diputado Rodríguez.

En una palabra: ninguna de las observaciones que se han expuesto, á mi juicio, impugnan en lo más mínimo la creación de un instituto que está justificado por la importancia que tiene y que no se puede adscribir á otro que no existe y que no tenemos medios para realizarlo.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo voy á votar el proyecto tal como ha sido propuesto por la Comisión.

Señor Vecino — Mi objeto al solicitar la palabra era, precisamente, decir algo de lo que acaba de expresar el señor diputado Salteráin. De modo que eso me evita la tarea de entrar en detalles que él ya ha dado con mucha exactitud.

Yo creo que el asunto que nos ocupa no merece ni siquiera discusión, porque la dualidad de funciones resulta de una evidencia fácil de constatar.

La Sección de Geología del Departa-

mento de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, tiene una función semejante á la del Consejo de Higiene, según yo entiendo, y si no la tiene por esa reglamentación que se le ha dado conviene que la tenga, que es una función de contralor semejante, digo, á la que desempeña el Consejo Nacional de Higiene, frente á las cuestiones de higiene; semejante á la que desempeña la Dirección de Salubridad frente á las cuestiones de salubridad, y bien distinta de las funciones que desempeña el Instituto Nacional de Higiene, visto en ciertas de esas funciones. Como el Instituto Nacional de Higiene, el Instituto de Geología va á ejercer una tarea que fundamentalmente consistirá en la investigación, es decir, en el estudio necesario para llegar á adquirir el convencimiento de si vale la pena ó no dedicar esfuerzos á la explotación de las riquezas contenidas en el suelo y en el subsuelo de nuestro territorio.

De modo, pues, que la dualidad de funciones señalada es demasiado clara, para que la dualidad de organismo pueda ofrecer la discusión que aquí se ha desarrollado á propósito de ella.

Por lo demás, si hubiera grandísimo interés en unificar todos los esfuerzos y entregarlos así unificados á una sola corporación directiva, sería, á mi entender, más lógico integrar las nombradas clases de funciones, la de contralor y la de investigación de la cuestión geológica, al Instituto de Geología que es un organismo mucho más robusto, con una actividad que puede suponerse...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es un fenómeno robusto y no ha nacido todavía!

Señor Vecino — Bueno: pero empleaba la palabra, la idea, sobre el concepto de que las cosas seguirán su curso natural, en este caso del Instituto de Geología, y sobre todo tomaba la base de lo que yo pienso de él, y por eso es que yo creía que el Instituto de Geología es ó va á ser —si quiere mejor así el doctor Rodríguez —un organismo mucho más robusto, más potente, más dotado de elementos técnicos y de materiales para abordar el estudio. Por consiguiente, si una unificación ha de hacerse, es preferible que se haga sobre la base de que el organismo superviviente sea en tal caso el Instituto de Geología, lo cual en vez de discutirse tanto en este momento debe dejarse para cuando llegue el caso de que esté demostrado que es mejor la unificación. Para entonces no habría más que sancionar el traslado de las funciones que actualmente tiene la Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas, y adjudicárselas al Instituto de Geología, lo cual posiblemente será, en su debido momento, una buena disposición.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Una conmistión: sacar las obras públicas del Ministerio respectivo para pasarlas al Ministerio de Industrias.

Señor Vecino — Indudablemente que sería un acto de ilógica, si no hubiera un fundamento económico que tanto parecía interesar al señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Con ese criterio el señor diputado va á sacar de todos los Ministerios para llevarlo á otros.

Señor Vecino — Yo no hago más que aplicar el criterio señalado por el doctor Rodríguez, cuando dice que en virtud de la economía deben unificarse todos los trabajos, todos los esfuerzos que están más ó menos comprendidos ó relacionados con una rama de la actividad; en ese caso, aplicando el mismo criterio, yo se los asignaría, se los adjudicaría al Instituto de Geología; y ahora, pasando, constato con sorpresa que el señor diputado Rodríguez se revela contrario á la unificación que hace un momento defendía con bastante tesón, al punto de oponerse á este proyecto, porque ya existía una Sección Geológica.

El Instituto Nacional de Higiene depende del Ministerio de Instrucción Pública, y el Consejo Nacional de Higiene depende del Ministerio del Interior, y sin embargo, esa división no es un inconveniente para que estos organismos desempeñen sus funciones á perfecta satisfacción y sin choques. El dualismo, pues, mientras subsista, en lo de la Geología, no será inconveniente.

Siendo esta la única cuestión que se discute con respecto al Instituto de Geología, puesto que la conveniencia de esta creación no ha sido discutida, creo que debo dejar el uso de la palabra.

No tengo más que decir por el momento.

Señor Toscano—Después de las declaraciones que acaba de hacer el señor Ministro de Industrias, demostrando que existe diferencia entre los cometidos que se han de asignar al nuevo Instituto de Geología con la Dirección de Minas y Geología y los cometidos que tiene la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Obras Públicas, á cuya sección le competen exclusivamente las exploraciones geológicas y la formación del mapa geológico de la República, el nuevo Instituto tendría solamente la misión de hacer exploraciones investigadoras con objeto de describir nuevas industrias, me siento realmente inclinado á oponerme á este proyecto, basándome en esa misma consideración.

Es una cuestión perfectamente establecida en el orden de explotación minera que es ir vagamente, es ir sin rumbo, es ir casi á un fracaso seguro, querer establecer esa explotación sin tener un programa basado en exploraciones previas, necesarias para toda explotación minera definitiva, y aún para cualquier ensayo de explotación minera.

Me refiero á poder emplear capitales buscando probabilidades de tener éxito en la exploración de una zona cualquiera, de un territorio cualquiera, si no se tiene antes un mapa geológico de esa zona.

Señor Sosa—¿Cuánto tiempo hay que esperar para hacer el mapa geológico de la República?

Señor Toscano—Precisamente expresaba el señor Ministro, hablando del mapa geológico de Alemania, en cuya realización trabajan decenas de geólogos de primer orden con gran material, como acostumbran á poner esos países...

Señor Gómez—¿Podría citar el señor diputado el país minero donde se haya hecho la carta geológica antes de la explotación de minas?

¿Cuál es ese país del mundo?

Señor Toscano—La explotación de minas es una cosa y el mapa geológico es otra.

Señor Gómez—Como el señor diputado decía que no se puede hacer una exploración si antes no hay una carta geológica, yo le pregunto: ¿qué país del mundo ha hecho su carta geológica con anterioridad á la explotación de minas?

Señor Toscano—Si el señor diputado me hubiera dejado terminar, posiblemente...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Yo le contestaría al señor diputado Gómez, que precisamente, para hacer esas exploraciones se han hecho previamente los estudios geólogos.

Señor Gómez—Pero no la carta geológica, se ha hecho una exploración, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— No estará hecha una carta geológica perfecta...

Señor Gómez—Ni imperfecta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ... pero está hecha una carta geológica del país á grandes rasgos, y se conoce la formación de sus terrenos.

Señor Gómez—¿Y qué tiene que ver eso con la carta geológica?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Pero, ¿á dónde va á ir un geólogo á hacer una exploración si no tiene los datos y antecedentes necesarios?

Señor Ramasso—Pero eso no es la carta geológica, señor diputado Rodríguez.

Señor Gómez—Esos datos se los dan, según la clase de material que se va á buscar en la exploración del terreno.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Según la formación del terreno.

Señor Gómez—Exactamente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Por consiguiente, hay una previa carta geológica.

Señor Gómez — Dígame el señor diputado, ¿qué Carta Geológica del País tenían los señores Llambías cuando fueron á hacer perforaciones cerca de la Cañada del Burro?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Cómo no!... Tenían los estudios á que se ha referido el señor diputado Saltería...

Señor Gómez — ¿Qué estudios?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... las indicaciones de todos los naturalistas que han pasado por aquí, los estudios hechos por Darwin, don Pedro Giralt, don Justo Maeso y muchos otros.

Señor Gómez — ¿Cuáles son los geólogos que hicieron esos estudios? ¿Dónde estaba la Carta Geológica que no existe ó que permanece escondida?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Estudiando la clase de terrenos; las formaciones geológicas de nuestro territorio.

Señor Gómez — Las exploraciones previas las hace toda persona que se va á dedicar á la explotación minera ó que cree en la posibilidad de que en una región determinada pueda haber tal ó cual mineral.

Señor Martínez Thedy — Es la historia de todas las empresas argentinas. En las provincias argentinas pasa eso. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Toscano?

Señor Toscano — No, señor Presidente; estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El doctor Toscano había permitido las interrupciones.

Señor Toscano — Yo no protesto, señor Presidente; estaba esperando que terminaran los diálogos.

Estas interrupciones, precisamente, han ido más allá de lo que yo quería decir, en el sentido de que quería dejar establecido que, mientras no exista un fundamento verdadero, la base, el criterio científico de la evolución geológica, de las capas del subsuelo de un país, es absolutamente vago, es incierto lanzarse á una explotación minera.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez García — Pero aquí no se trata de explotar, sino de explorar.

Señor Toscano — Acaba de decir el señor Ministro que se va á explotar, no á explorar.

Señor Martínez García — Al contrario: ó he entendido mal, ó el señor Ministro ha dicho completamente lo contrario de lo que dice el señor diputado: que no se trata de explotar sino de explorar.

Señor Pelayo — Pero la explotación corresponde á la exploración.

Señor Martínez García — No, señor: la explotación vendrá, sí ó no. Se puede explorar y no encontrar nada. Si se encuentra algo, entonces vendrá la explotación. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Tocando la campanilla) — La Mesa ruega á los señores diputados que se abstengan de discutir

en forma dialogada. No es posible continuar el debate en estas condiciones.

Tiene la palabra el señor diputado Toscano.

Señor Toscano — Continúo, señor Presidente.

La exploración geológica, perfectamente establecida por la ley, corresponde á la Sección de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas.

De manera que, si no es explotación, si es exploración, creo que entonces la dualidad existe, y si existe la dualidad, lo más práctico es evitarla ampliando, con los recursos que para el caso convenga, la Sección ya creada para ese fin en el Ministerio de Obras Públicas, más amplia que la que se pretende crear aquí con el aditamento de explotaciones, si se encuentra mineral utilizable que dé base á una industria de cualquier índole.

Indudablemente, si nosotros concediéramos á la Sección de Minas del Ministerio de Obras Públicas un presupuesto bastante fastuoso como el que se pretende para este Instituto de Perforaciones á crearse, aquélla habría hecho más de lo que está haciendo, y no tendría que imputársele que es un trabajo que no se nota y cuyos resultados no se han podido aún palpar.

Por lo demás, la explotación á que se refería el señor Ministro no podría ser nunca práctica, no podría dar un resultado en el cual fuera justificado emplear, desde ya, un capital tan grande si no tiene probabilidades de ser después de resultados prácticos, es decir, que pueda dar origen á una explotación que reporte beneficios para el país.

Me quiero referir á lo siguiente:

Hay en el país una serie de yacimientos mineros que se conocen perfectamente y que no han esperado, indudablemente, á que el nuevo Instituto de Geología los venga á demostrar.

Señor Pelayo—Por lo demás, la creación de esa oficina parece que vendría á poner trabas á la iniciativa particular, que en muchos casos está dando positivos resultados en sus estudios geológicos, en sus descubrimientos y en aprovechamiento de los minerales que se encuentran en el país.

Señor Martínez García—Es una confusión lamentable la que se está haciendo.

Señor Pelayo—Desde luego, si estuviera confiada á una oficina especial la realización de esos estudios, la iniciativa particular cesaría con perjuicio evidente para los intereses públicos.

Señor Toscano—Tiene razón el señor diputado; esa es otra faz importante de la cuestión.

Me refería, señor Presidente, á que existe ya una serie de minas exploradas, muchas de ellas perfectamente estudiadas financieramente, y cuya explotación no puede efectuarse porque hay una serie de circunstancias concomitantes.

No basta decir: en tal parte hay un yacimiento minero, esto puede importar una industria, para que de inmediato se distraigan capitales nacionales para explotarla, á pesar de la existencia de mineral utilizable, muchas causas de otra índole pueden impedir ó hacer fracasar una explotación.

Señor Martínez García—Pierda cuidado el señor diputado, que si la exploración da un material explotable, ya no faltará quién lo explote: la empresa vendrá.

La prueba está en las denuncias de minas; que hay mil y tantas que no se explotan, pero ya se explotarán.

Señor Toscano—¿Y cuántas se explotan?

Señor Martínez García—Ah!...

Señor Toscano—Ah! Ya ve usted!

Hay minas de arenisca perfectamente utilizable y que no se pueden explotar por falta de medios de comunicación.

Existe el reciente caso de las minas de manganeso, de Rivera, que exige para hacer práctica su explotación la construcción de un ramal ferrocarrilero.

Yo entiendo que fomentaría más la industria minera dedicar esta absoluta suma de más de cien mil pesos en la construcción de vías de comunicación, ya sean carreteras ó vías férreas, ese es sin duda el mejor medio de estimular desde ya la explotación de las minas.

Después, no hay que hacerse ilusiones en esta cuestión de minas.

La industria carbonera y la del petróleo, de que con cierta fantasía nos habla el señor miembro informante, no es más que un hermoso espejismo.

Se ha discutido mucho sobre las perspectivas carboníferas que puede tener nuestro subsuelo, y hasta ahora es una cuestión de orden científico en la cual no quiero entrar, pero hasta ahora las perforaciones han dado muy poco resultado, y si la zona geológica, que se está explorando actualmente ahora, respondiera á los rendimientos de la misma capa carbonífera que existe en Río Grande, posiblemente las perspectivas no serían tan halagadoras.

En cuanto á la cuestión petróleo, hasta ahora no ha habido ningún indicio científico que pueda justificar la existencia de un subsuelo petrolífero.

Señor Sosa — ¿Qué investigación se ha hecho para saberlo?

Señor Toscano — Los subsuelos petrolíferos, en muchas partes, dan algunos síntomas aún en la superficie de los terrenos, y aquí en ninguna parte existen.

En las regiones petrolíferas de Rumania, de Buckarest, como de Norte América, en todas partes, hay casi siempre manifestaciones características que aquí en ninguna parte se han notado.

Señor Sosa — Eso lo dirán las investigaciones.

Señor Toscano — Estos son datos científicos perfectamente establecidos hasta ahora.

Señor Sosa — Son perfectamente comprensibles; pero sabe el señor diputado también que el petróleo se encuentra á grandes profundidades como el carbón, y por consiguiente no podemos decir absolutamente nada hasta que tengamos la perforadora que vaya á esas grandes profundidades y nos pueda comprobar si realmente existe ó no.

Señor Toscano—Pero indudablemente existen algunos síntomas científicos que aquí no se han podido comprobar.

Por lo demás, esa es una cuestión que no está en discusión.

Por las razones que acabo de exponer así, á grandes rasgos, voy á concluir expresando que desde que el señor Ministro establece que los cometidos que corresponden á la Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas y la del Instituto en discusión, son completamente distintos, yo creo que los cometidos del Ministerio de Obras Públicas deben ser previos á éste, y, por lo tanto, me parece un adelanto demasiado rápido y comprometedor para el éxito de esta idea, que indudablemente en el fondo es una idea patriótica, y que posiblemente, encarada en esta forma, puede malograrse.

Por estas razones voy á votar en contra del proyecto que estamos discutiendo.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Geología y Perforaciones, adscripto al Ministerio de Industrias."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Cuántos votos, señor Presidente?

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Treinta y tres sobre cuarenta y nueve.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Este Instituto se instalará en un terreno cuya ubicación y extensión mejor consulte sus necesidades á juicio del Poder Ejecutivo, declarándose de utilidad pública la expropiación respectiva."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para los gastos de expropiación y construcciones, destínase a cantidad de ochenta mil pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Instituto de Geología y Perforaciones tendrá el siguiente presupuesto:

Un Director	$	4.800
Un Geólogo adjunto	"	3.600
Un Ingeniero de minas	"	3.600
Un Ayudante técnico	"	2.400
Un Agrimensor	"	2.400
Un Auxiliar de Secretaría ...	"	720
Un Químico	"	2.400
Un Ayudante del Químico ..	"	720
Un Portero	"	360
Mecánicos y Peones	"	2.000
Gastos de funcionamiento anual	"	2.000
Idem de locomoción (á dar cuenta)	"	5.000
Laboratorios y colecciones (por una sola vez)	"	12.000
Instalación y mobiliario del Instituto (por una sola vez)	"	2.000

Sección Perforaciones

Un Ingeniero experto en perforaciones	"	3.600
Dos Ayudantes expertos en perforaciones, á $ 1.500 c|u	"	3.000
Cinco maquinistas, á $ 1.200 cada uno	"	6.000
Sobrestantes y peones	"	5.000
Gastos de funcionamiento anual, materiales y repuestos, transportes y combustibles	"	20.000
Para la compra de perforadoras, con fines geológicos y de irrigación, material, tiendas desmontables, útiles, herramientas, vehículos, animales para transporte, instalación de taller mecánico, etc. (por una sola vez) ...	"	80.000"

En discusión.

Señor Canessa—Observo, señor Presidente, esta partida, para ponerla, ya que se ha aceptado la creación de este Insti-

tuto, de acuerdo con la que existe ya en el Presupuesto General de Gastos.

Resulta que en el Presupuesto General de Gastos se asigna una partida al ingeniero jefe de la Dirección de Minas de 4.200 pesos, mientras que en el Presupuesto que se estudia se le asignan al Director 4.800 pesos.

Por otra parte, resulta en este mismo Presupuesto, aprobado por la Cámara, que en la Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas hay un ingeniero especialista geólogo con una asignación de 2.700 pesos anuales, y aquí se le asignan á un experto en perforaciones, que puede ser ó no ser ingeniero, sino saber dirigir más ó menos un taladro, una asignación de 3.600 pesos, que me parece muy exagerada.

Señor Gómez—Dice,—un ingeniero experto en perforaciones.

Señor Canessa—Bueno: puede ser ó no ser ingeniero. Basta un hombre acostumbrado á manejar esos taladros. No tiene objeto que sea ingeniero, y aunque fuera ingeniero...

Señor Gómez—La ley obliga á que sea ingeniero.

Señor Ministro — Hay un ingeniero y además dos expertos en perforación.

Señor Canessa—Aunque fuera ingeniero experto en perforaciones, tiene que parangonarse al ingeniero geólogo, categoría superior. El ingeniero geólogo lo comprende todo y el experto perforador sólo la especialidad.

De manera que si el ingeniero geólogo adscripto á la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas tiene una asignación de 2.700 pesos, no puede dársele al experto que figura en este proyecto 3.600 y á los ayudantes 300 pesos mensuales.

Es exagerado este presupuesto.

De manera, señor Presidente, que, consecuente con lo que acabo de exponer, propondría que la Dirección de este nuevo instituto fuera asignada con la suma de 4.200 pesos anuales, equiparándola á la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas.

Por otra parte, al experto en perforaciones le daría la asignación que le da el Presupuesto al ingeniero especialista geólogo, que es de 2.700 pesos.

A los ayudantes los dejaría como están.

Propongo eso, señor Presidente.

Señor Ministro — No conviene, señor Presidente, alterar la planilla. Se trata de una rebaja que, aunque muy pequeña, obstaculizaría la contratación de hombres de importancia en el extranjero.

El Poder Ejecutivo ha tenido que luchar en los últimos tiempos con grandes dificultades para obtener especialistas en geología y química industrial en los Estados Unidos—y allí hay que buscarlos—por menos de 400 pesos mensuales.

Es la cantidad que invariablemente piden, porque es lo que ganan en su país.

Y si en igualdad de sueldos se deciden por el Uruguay, es con el propósito muy legítimo de vincular su nombre á trabajos originales. Por eso han venido el Director del Instituto de Pesca y otros.

El hecho de que existan otros funcionarios que tengan más bajo sueldo no constituye un argumento, sobre todo tratándose de la Sección de Geología del Ministerio de Obras Públicas que todavía no está provista. Es muy probable que cuando llegue el caso de proveerla, se vea obligado el Ministro á pedir á la Asamblea un aumento de sueldo.

En cuanto al ingeniero experto en perforaciones, se fijó el sueldo sobre la base de observaciones muy razonables de uno de los especialistas que habían sido vistos con ese objeto.

Tanto por esa circunstancia como por tratarse de una diferencia muy pequeña que no altera en manera alguna la armonía de la ley General de Presupuesto, yo pediría á la Cámara que votara el proyecto tal como lo ha presentado el Poder Ejecutivo.

En definitiva, alrededor de 500 pesos al año.

Señor Canessa — No, señor Ministro, 1.500 pesos.

Señor Ministro — Bien: 1.500 pesos.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas por el señor diputado Canessa?

Señor Sosa — No, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Canessa insiste?

Señor Canessa — Yo insisto porque creo que esta cuestión no se puede resolver con el criterio con que la resuelve el señor Ministro.

Es necesario que la Cámara mantenga su criterio anterior, fresco, de hace pocos días, con que ha votado el Presupuesto General de Gastos.

Hay falta de ecuanimidad, hay falta de espíritu de justicia, y no me fijo siquiera en la alteración que pueda producirse en las cifras que da este presupuesto que se presenta, sino que deseo que concuerden las opiniones que ha dado la Cámara anteriormente, en las asignaciones votadas á empleados meritorios y como lo es el Director de Minas del Ministerio de Obras Públicas, y como lo es el ingeniero geólogo que también figura en este Instituto. De manera que si la Cámara hace cuatro días votó partidas de 4.200 y 2.700 pesos, respectivamente, para cargos semejantes, no tiene por qué hoy variar de criterio, ya que no hay causa capaz de hacerlo,—porque no la hay, y sólo hay la consideración de que importa poco la suma en que se aumenta ó disminuye el Presupuesto que se presenta. Desde que no hay una causa fundamental para variar de criterio, supongo que la Cámara debe mantener su criterio anterior.

Por eso insisto en la modificación que propongo.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. La Mesa necesita saber primero si han sido apoyadas las dos mociones presentadas por el señor diputado Canessa.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyadas, están en discusión conjuntamente con el artículo que propone la Comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Voy á agregar dos palabras á las consideraciones que ha formulado el señor Ministro de Industrias, en oposición á las enmiendas que propone el señor diputado Canessa.

Me parece que la Cámara, al contrario de lo que este compañero supone, procedería con toda lógica y con toda consecuencia si dejara establecido este sueldo para el Director del Instituto de Geología. Le ha fijado, precisamente, este mismo sueldo al Director del Instituto de Pesca, al Director de las Estaciones Agronómicas, al Director del Instituto de Veterinaria, al Director del Instituto de Agronomía, etc. Y la Cámara ha establecido estos sueldos, precisamente, con el criterio de que, cuando es necesario contratar en el extranjero verdaderas personalidades científicas para ponerlas al frente de nuestros Institutos, y para que realmente hagan cátedra, hagan escuela, es necesario pagarles, porque ningún hombre de ciencia de una reputación que sea á la vez una garantía de su competencia, vendrá al país sin un halago eficiente, abandonando el medio en que actúa, donde tiene hasta su propio ambiente típico, si no se compensan en una forma liberal sus servicios.

Por eso la Cámara siempre ha tenido el criterio de que á esas personalidades científicas debe retribuirlas en una forma extraordinaria, y precisamente si no se retribuyeran en esta forma, lo único que nosotros podríamos contratar en el extranjero serían mediocridades que nada nos vendrían á enseñar, y que, en cambio, resultarían onerosas por la pérdida de dinero.

Señor Canessa — Tal vez convendría más formar elementos nacionales, tan mal tratados por el señor diputado.

Señor Sosa — Hay que traer esos especialistas para formar el elemento del país, y para formar el ambiente científico nacional.

Señor Canessa — Aquí tenemos la experiencia.

Señor Ministro — La experiencia es decisiva.

Señor Sosa — No es posible estar mandando á Europa elementos relativamente preparados para que complementen esa preparación. Con este proyecto vamos rápidamente á obtener un personal de verdadera competencia que sustituya al personal extranjero que haya sido enseñado por éste...

Señor Canessa—El país tiene experiencia de eso, ya.

Señor Sosa — ... Y es necesario, si queremos ir rápidamente á una solución, pagar bien á las personalidades científicas, porque si no les pagamos bien, vendrán al país los que no sirvan y perderemos entonces el tiempo y el dinero...

Señor Pelayo — ¿Me permite el señor diputado? Yo estoy de acuerdo con que se debe pagar bien á esas personalidades científicas; pero debe esperarse que se traerán verdaderas personalidades científicas, y que no se nos hará el cuento como se nos ha estado haciendo hasta ahora, porque se ha pagado por buenos á los que no sirven para nada.—(Apoyados).

Señor Sosa — Hasta ahora, yo creo que han fracasado algunos, sólo algunos de esos profesores; pero, en general, creo que han dado muy buen resultado...

Señor Canessa — En general, han dado mal resultado.

Señor Sosa — ... y debe suponerse que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta ciertas experiencias, ha de tener buen cuidado en elegir con discernimiento inteligente á las personas que se requieren para cargos como los que se crean por este proyecto.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma en que se ha leído, salvo las dos partidas observadas por el señor diputado Canessa, y que se votarán después separadamente.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la partida correspondiente á un Director, y que ha sido observada.

Léase lo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Un Director .... $ 4.800"

Se va á votar esta partida.

Si fuere rechazada, se votará la que propone el señor diputado Canessa, de 4.200 pesos para el Director.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Cuarenta y siete sobre cincuenta y cinco.

Léase la partida que propone la Comisión para un ingeniero experto en perforaciones, partida observada también por el señor diputado Canessa.

(Se lee):

"Un ingeniero experto en perforaciones .... $ 3.600"

Se va á votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los empleados de la Sección Perforaciones harán exclusivamente sus trabajos sobre el terreno en los sitios y de acuerdo con las instrucciones que se les comuniquen."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Quedan prohibidas las denuncias de minas en un radio de cinco kilómetros de donde se verifiquen exploraciones por cuenta del Estado."

En discusión.

Señor Canessa—Voy á pedir una simple aclaración al señor miembro informante de este asunto.

Me parece que este artículo es innecesario...

Señor Sosa—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Por diez minutos.

Señor Sosa—... por diez minutos, hasta terminar el artículo en debate.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos para terminar la discusión de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa—Entiendo que el Código de Minería, en los casos de denuncio, ya prohibe los denuncios dentro de una zona de cinco kilómetros...

Señor Pelayo — En donde existen ya otras minas denunciadas.

Señor Canessa—... de manera que esto no haría más que repetir las disposiciones del Código sobre denuncios.

Señor Pelayo—El Código de Minería prevé eso, y por lo demás, esto entraña un peligro.

Señor Sosa—Si habla, es sólo de denuncios, y aquí se trata del trabajo que haga el Instituto; por eso se ha establecido la misma disposición que se consignó en leyes especiales anteriores.

Señor Canessa—Habla de la prohibición de denuncios.

Señor Pelayo—Pero habría otra aclaración más que hacer sobre la prohibición de denuncios: es claro que será después de establecido el Instituto de Geología.

Señor Sosa—Por más que el Código lo estableciera, se ha repetido aquí para evitar confusiones en la práctica, como se ha hecho en otras leyes relativas á particulares.

Señor Pelayo—Los denuncios hechos con anterioridad, yo creo que siguen su trámite regular.

Señor Gómez—Esta disposición que se ha incorporado á este proyecto de ley no figura en ningún Código vigente del país.

Señor Sosa—Figura en una ley especial.

Señor Gómez—Es análoga á una disposición que existía en el proyecto de ley sancionado con motivo del asunto venido del Ejecutivo y proyectado por el señor Kümmer...

Señor Sosa—No es el mismo.

Señor Gómez—... y repite, asimismo, una disposición que se incorporó en la concesión dada al señor Llambías de Olivar para hacer perforaciones en Cerro Largo, y tiene su justificación perfecta en el sentido de que una vez que se realicen exploraciones en el terreno, una vez que se invierta un capital grande para realizar los estudios de la existencia ó no de minerales, no sería justo, de ninguna manera, que ese refuerzo del Estado, en este caso, ó de particulares en otros, fuera aprovechado por logreros del trabajo que los demás realicen.

Por otra parte, una disposición semejante á esta existe, recientemente incorporada al Código de Minería de la República Argentina y se justifica por las razones que acabo de expresar ligeramente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Puedo agregar que la Comisión Revisora del Código de Minería, de la cual tuve el honor de formar parte, aconsejaba una disposición análoga.

Señor Gómez—Por eso decía que no existía actualmente en ningún Código.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—En el nuevo proyecto de Código de Minería figura una disposición análoga.

Señor Sosa—El proyecto Kümmer era también más radical porque no admitía ni registro ni denuncias de minas en caso alguno, mientras el Estado hiciera investigaciones.

Señor Pelayo—Lo único que existe en el Código de Minería en vigencia es que no se puede hacer denuncios de minas, es decir, que se lo concede un cierto radio á los que hagan denuncio de minas,—5 kilómetros,—donde hay otra mina denunciada.

Señor Canessa—Yo deseaba no repetir una disposición, lo que creía completamente inútil; pero si no existe, esa disposición es necesaria.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Vuélvase á leer el artículo 6.o.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Sosa—Yo pediría que el otro proyecto de ley relativo al Instituto de Química fuera colocado en primer término en la sesión próxima...—(Apoyados).

... para no dislocar los proyectos que, en realidad, tienen una relación íntima.

Señor Presidente—Hay una preferencia votada, señor diputado.

Señor Sosa—Pero yo le pido al señor Cosio que acceda á que el proyecto sobre franquicias á empresas industriales sea colocado en segundo término.

Señor Cosio—Por mi parte, acepto.

Señor Presidente—Así se hará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 6 y 3 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 20 de Septiembre de 1912

TARIFA DE AVISOS
APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Baguó y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Santos Castaingdebat á nombre de la señora Francisca Arniz de Lizaso, solicitando desviar el camino que conduce de esta ciudad al del puerto del Río Negro, cruzando el Paso de Tosca sobre el arroyo Sarandí, en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Septiembre 17 de 1912. —*Juan Puig.*

627-v.oct.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PIQUERO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 44, y doña MAXIMA FOMBELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juncal número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

704-v.sep.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2.25 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1168 y doña MARIA MIRAMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas (Montevideo), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

709-v.sep.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ORFILIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña PASTORA RITORTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIZZANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 385; y doña TERESA MAURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Maldonado número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

706-v.sep.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SABATEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ellauri número 8, y doña PAULA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caraguatá número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

707-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAFFITTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 27, y doña FERMINA GARMENDIA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tolosa; domiciliada en la calle Reducto número 206a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

708-v.sep.28.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del Ser. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 22 del corriente á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *Beltrán Destuet,* Teniente Alcalde.

625-v.sep.22.

Al público y al comercio

Los que suscriben Juan Hereu, Angel Castagnoli, Pedro Breda y Andrés Mezzeta prometieron vender á don Juan Bozzolo (hijo) los hornos, pisaderos y demás existencias de la fábrica de ladrillos que poseen los primeros en Maroñas, calle Zamorá s|n., en terreno de don Juan Bozzolo (padre).

Los que tengan cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á percibir sus importes en el mismo establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *Juan Hereu. —Angel Castagnoli. — Pedro Breda. — Andrés Mezzeta. — Juan Bozzolo* (hijo).

622-v.oct.12.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con fecha 17 del corriente he vendido al señor Pedro Orecchia la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Aldea número 420 (Malvín). Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Carlos Damonte.*

624-v.oct.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he convenido con el señor Filemón Romero en venderle las existencias de la casa de comercio que poseo en Perico Moreno, Departamento de Paysandú, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Perico Moreno, Septiembre 17 de 1912. — *Mariano Perazzo.*

626-v.oct.19.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Marcelino Moroy, Ignacio Moroy y Norberto Barrios las mercaderías y varios útiles de la casa de comercio que en los ramos de matadero y venta de carne, almacén de comestibles y bebidas, tienda ferretería, talabartería y demás anexos tengo establecida en el paraje Sauce de Zapará, *6.a sección* del Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el domicilio ya indicado dentro del término de 30 días para serles abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho. — Sauce de Zapará (Tacuarembó), Septiembre 16 de 1912. — *Rafael Grassi.*

623-v.oct.21.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Septiembre he vendido al señor José L. Osores (hijo) el Hotel Franco-Español, sito en la calle Aizaga é Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1912. — *Fernando Frantchez.*

621-v.oct.21.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el espacio de diez días para la construcción de los cercos y veredas de la manzana de terreno comprendida entre las calles Agraciada, Venezuela, Pampas y Nicaragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Yaguarón número 8, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Comisión (local de la Honorable Cámara de Representantes), hasta el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912.

590-v.sep.25.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos cincuenta revólvers con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán

abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. —*El Secretario.* 615-v.sep.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos,* Secretario. 44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.* 2599-v.oct.1.o.

Usina Eléctrica de Montevideo

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose decretado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 29 de Agosto próximo pasado, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en la calle Diego Lamas, 18.a sección judicial de este Departamento, y cuyos límites son: Ocho metros sesenta centímetros de fondo por el Norte, lindando con el propio terreno del que se deslinda, propiedad del señor Ramón Aguerrebere; cuatro metros de ancho por el Este, lindando con terreno de propiedad del señor José Gabriel Uadiol; ocho metros sesenta centímetros también de fondo, por el Sud, lindando con propiedad del señor Angel Noli; y finalmente cuatro metros por el Oeste, frente á la calle Diego Lamas, sobre la que se halla á treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros al Sud de la esquina Rivera; encerrando en todo una superficie de treinta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados, todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo. Y cuya fracción de terreno es de propiedad de don Ramón Aguerrebere, siendo su hipotecario don Francisco Maggiolo; á quienes se cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezcan á la Secretaría de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 105, á los efectos de derecho y á fin de que se enteren de todos los antecedentes administrativos que respecto de esta expropiación se han formado, y los cuales están de manifiesto por el término legal á disposición del propietario é hipotecario los mencionados señores Ramón Aguerrebere y Francisco Maggiolo. A los efectos del artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *La Secretaría.* 579-v.sep.24.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Se avisa á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública como los al portador, que la Contaduría General de la Nación recibirá los referidos títulos hasta el día 30 de Septiembre á las 6 de la tarde, para su inscripción y depósito que documentará con las cautelas provisorias correspondientes. Esas cautelas serán cangeadas en la Oficina de Crédito público por los títulos de la deuda denominada "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales de 1912".

Se hace presente que los que concurran después de vencido ese plazo, á recabar la cautela provisoria, pero dentro de los dos años de la promulgación de la ley, ó sea hasta el 6 de Agosto de 1914, sólo percibirán el interés por los títulos que reciban desde la fecha de su presentación á la Contaduría General.

Todo de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 del corriente que autorizó el rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales y decreto reglamentario de la misma. — Montevideo, 30 de Agosto de 1912. — *Eugenio J. Madalena,* Oficial Mayor. 463-v.sep.30.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber al comercio importador y á los señores Despachantes de Aduana que la Comisión Clasificadora del ramo de Ferretería que entendió en el expediente número 445, instruído en el mes de Mayo del corriente año, á mérito de la disidencia surgida con respecto á la clasificación y avalúo de una partida de bombas de hierro, presentadas á despacho de la Visturía Exterior por los señores Francisco Rocco y Cía., con el permiso número 85.334, deseando fijar el alcance del rubro de tarifa que comprende el artículo en discusión y evitar, á la vez, las frecuentes dudas que su aplicación ofrece, estableció en su dictamen las conclusiones siguientes: "Que las bombas de hierro, de pistón, hasta el número 4, deben considerarse comprendidas en el Arancel que rige para la importación, y las demás, arriba de esa numeración, deben ser despachadas "ad valorem", considerándose hasta el número 4 las bombas chicas como son las determinadas en Tarifa." — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Alejo Idiartegaray.* 554-v.sep.20.

Dirección G. de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

A los propietarios de la Villa del Cerro y de la zona que se extiende hacia el Oeste de la misma hasta la Punta del Tigre y á los de la parte de la ciudad comprendida desde el Camino Monte Caseros hasta la calle Estanzuela y desde la de Defensa hasta el Bulevar General Artigas.

Habiéndose señalado todo el corriente mes de Septiembre como primer plazo para el pago del impuesto inmobiliario de las propiedades comprendidas en las zonas arriba indicadas (que se empadronan para este ejercicio), deben los señores propietarios retirar en este mes las planillas que hayan presentado á la Sección Empadronamiento. Aquéllos que aún no las hubieran presentado, deben hacerlo indefectiblemente en el mes en curso, para poder abonar en tiempo el impuesto, pues de lo contrario perderán el derecho de reclamar de los aforos para pedir su rebaja ó su aumento si no los consideraran equitativos y tendrán los recargos que la ley establece.

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad al margen de las planillas que presenten sus nombres y nacionalidad, y las calles y todos los números de puerta de las fincas á que se refieran.

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos, para determinar con exactitud su ubicación y deslinde.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).
Horario: De 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Oleofe P. Cotelo.* — V.o B.o: *Márquez.* 585-v.sep.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1470



Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HERRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 573-v.sep.30.

ACTA N.o 1531



Con fecha 6 de Septiembre de 1912, los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 578-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1471



Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 527-v.sep.24.

ACTA N.o 1480



Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, de París, Rue de Rivoli núm. 164, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 531-v.sep.24.

ACTA N.o 1464



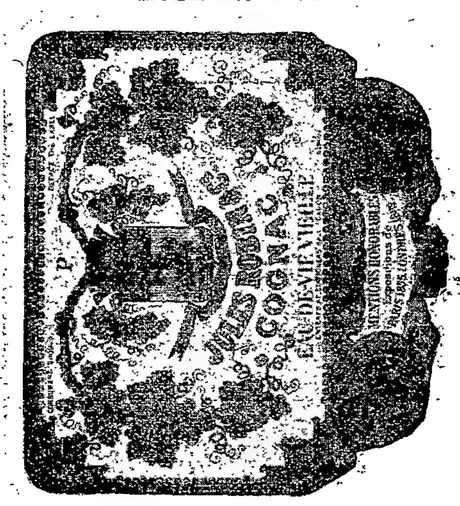
Con fecha 31 de Julio de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

569-v.sep.30.

ACTA N.o 1478



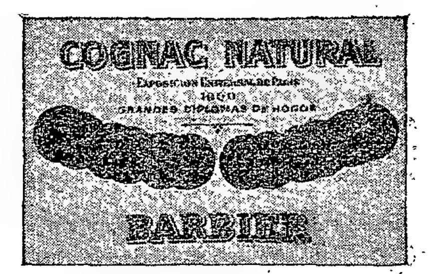
Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don Jules Robin y Cía., negociantes en Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

529-v.sep.24.

ACTA N.o 1473



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Dante Dallera de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"BARBIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536-v.sep.25.

ACTA N.o 1511



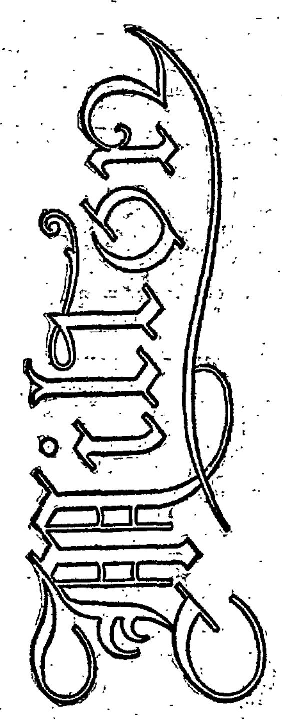
Con fecha 28 de Agosto de 1912, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PELOTARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

568-v.sep.30.

ACTA N.o 1497



Con fecha 19 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milton Piano Company, de Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MILTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537-v.sep.25.

ACTA N.o 1494

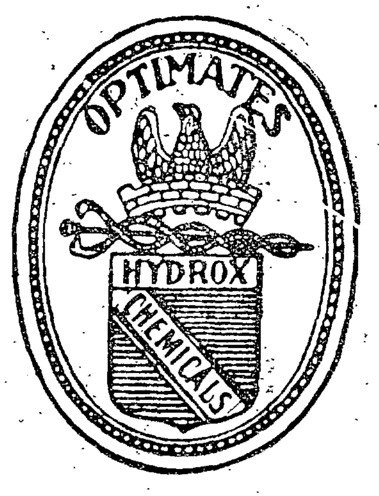
Con fecha 17 de Agosto de 1912, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PERFECCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a al 70.a. —Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

570-v.sep.30.

ACTA N.o 1476



Con fecha 7 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYDROX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

528-v.sep.24.

ACTA N.o 1466



Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Chattanooga Medicine C.o", de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VINO DE CARDUI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

566-v.sep.30.

ACTA N.o 1519



Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel N. Ciarlo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERLA NEGRA"

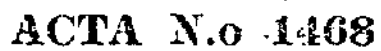
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

589-v.oct.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1475

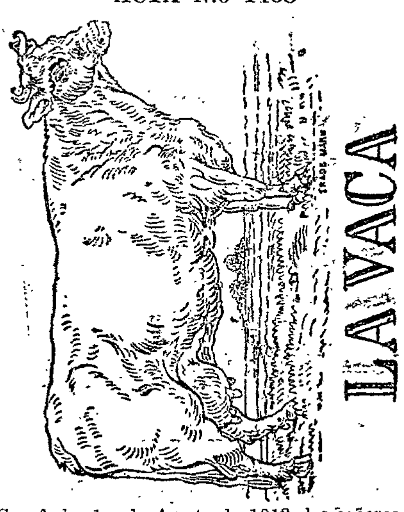
Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Western Clock Mfg.", corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois de "La Sale Illinois" (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:



"BIG BEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 588-v.oct.2.

ACTA N.o 1468



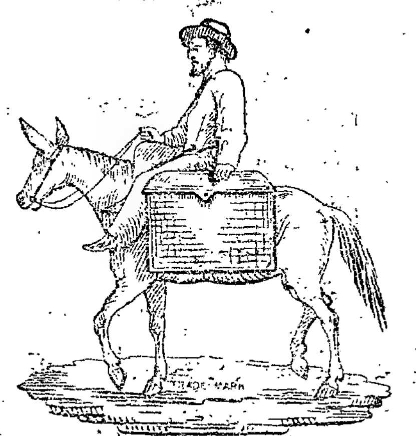
Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 572-v.sep.30.

ACTA N.o 1469





Con fecha 12 de Agosto de 1812, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PANADERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 571-v.sep.30.

ACTA N.o 1498



Con fecha 20 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores García y Kirkland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"H. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a (excepción de la clase 59.a.) — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 586-v.oct.2.

ACTA N.o 1472

Con fecha 3 de Agosto de 1912, los señores I. Ullmann y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZERMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 567-v.sep.30.

ACTA N.o 1424

Con fecha 16 de Julio de 1912, el señor E. Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC DE MONTGOMMERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 618-v.oct.5.

ACTA N.o 1104

Con fecha 29 de Diciembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Galbrum y fils, fabricantes de productos farmacéuticos, de París ha solicitado el registro de la marca:

"IODALOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 604-v.oct.4.

ACTA N.o 1453

Con fecha 25 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khédive", de Bruselas, (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LE KHEDIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 605-v.oct.4.

ACTA N.o 1523

Con fecha 5 de Septiembre de 1912, los señores Carlos Bastien y Federico Behrens, apoderados de la razón social G. Weil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RURAL A PRUEBA DE GOLPES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 587-v.oct.2.

ACTA N.o 1515

Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Cáceres y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VISCOSINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 532-v.sep.24.

ACTA N.o 1479

Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don Jules Robin y Cía., negociantes en Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC ROBIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 530-v.sep.24.

Semillero y Vivero Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las refacciones á efectuarse en los galpones existentes en el Semillero y Vivero Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento, situada en Toledo (Departamento de Canelones).

El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 28 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados ó representantes que concurran al acto. — Toledo, Septiembre 14 de 1912. — *Arturo Arechavaleta,* Secretario-Contador. 582-v.sep.28.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 26 del corriente á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912.—*La Secretaría.* 594-v.sep.26.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Salto, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 7 del entrante Octubre á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912.—*La Secretaría.* 595-v.oct.7.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Proyecto de ampliación del Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el Pabellón del Parque Urbano, para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 576-v.oct.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito flotante para el servicio de la navegación interior

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito flotante para servicio de la navegación interior, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 575-v.sep.27.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la comisaría de la 11.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 561-v.oct.1.o.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma á efectuarse en la escuela "Ramírez", de 2.o grado número 1, en el Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 555-v.sep.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 3.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la comisaría de la 3.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

534-v.sep.20.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra).

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 30 monturas para jefes y 100 para oficiales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, lo mismo que la montura que servirá de modelo, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 30 de Septiembre, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de aceptar la que crea más ventajosa ó de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. *Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio S. Ruiz,* Secretario.

562-v.sep.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócanse postores para los trabajos de pintura de la baranda y candelabros de la Rambla Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *La Dirección.*

611-v.sep.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Esta Dirección previene á los propietarios de fincas que las chapas de numeración que actualmente existen al frente de las mismas, deberán permanecer hasta tanto se disponga su retiro, y á pesar de que se haya colocado la nueva. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *La Dirección.*

596-v.sep.28.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Toledo, 11.a sección judicial, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 21 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Septeimbre 12 de 1912.— *La Dirección.*

593-v.sep.21.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Llamado á licitación

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de cuarenta y tres uniformes de media estación, destinados al personal de obreros de cementerios, compuestos de blusa, pantalón, chaleco y gorra; de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta oficina; calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 25 del corriente mes á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultaren los intereses de la misma. — Montevideo, Septiembre 15 de 1912. — El Jefe, *Ricardo Jannicelli.*

591-v.sep.25.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *La Administración.*

497-v.oct.8.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación, por segunda vez, por treinta días, para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de los útiles de oficina y forraje para el corralón municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, hasta el día 22 del próximo mes de Septiembre, donde podrán verlo y examinarlo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 22 del mes de Septiembre próximo venidero á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas si fuere necesario. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Ferreira,* Secretario.

429-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez y por el término de quince días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas de esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 23 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Mercedes, Septiembre 7 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

544-v.sep.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rincón número 178, y doña MARIA ELISA JACQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Convención número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 199, y doña BENITA ROSA CASANELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

698-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BENEJAM, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares (Menorca), domiciliado en la calle Wáshington número 237, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Wáshington número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO GOMEZ GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 84, y doña SATURNINA BENITO de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Burgos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
653-v.sep.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912 á las 3.45 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLARO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Sarandí número 379, y doña FLORENTINA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valles número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
683-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (Galicia), domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña HORTENSIA MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Convención número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
660-v.sep.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CIPRANDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle General Liniers número 257, y doña MARGARITA MAJERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Arrezzo, domiciliada en la calle General Liniers número 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
699-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CANEPA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buenos Aires número 239, y doña JOAQUINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
643-v.sep.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATALDO CARISTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña MARIA BOVINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
700-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ejido número 130b, y doña ADELA DUBIA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Ejido número 130b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
671-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO FAUSTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 255, y doña DOMINGA CATALINA ROSSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
644-v.sep.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INFANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 69, y doña ISIDORA VENINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil
684-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO MARCELINO RONDON, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Colonia número 175, y doña MARIA ALBANIA CAMAMAN, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Colonia número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
566-v.sep.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña PASTORA RIOTORTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
667-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña ESPERANZA CHARQUERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
668-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT ALFREDO WALTHER LARSEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Uruguay número 2, y doña MARIA IDA GUILLERMINA BULLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad mejicana, nacida en Guaymas, domiciliada en la calle Canelones número 379a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
661-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CESAR GERARD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 130, y doña AURELIA GALLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Santa Lucía), domiciliada en la calle Tacuarembó número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
662-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAGRI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 114, y doña EUSEBIA AMANDA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
663-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 72, y doña DOMINGA AGRELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
645-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUMUALDO JUNCOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 178, y doña JOSEFINA DOLORES GOSLINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
646-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR PEDRAITA,

de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 6, y doña ANGELA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIEROTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 15, y doña MARIA AMELIA CABANELAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 701-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Miguelete número 255, y doña CARMEN IBIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguelete número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 697-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALCERONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña DIAMANTE TADDEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Rondeau número 299, y doña MANUELA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Rondeau número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVIO SARTORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 188, y doña MARIA ANGELICA VALLIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 108, y doña JUANA BELTRAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zapicán número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda* la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña MANUELA BORRAZAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Marmarajá número 75, y doña VICTORIA BONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUSA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 10, y doña ANTONIA CASAL, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PASCUAL SCHIAVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 26, y doña ASUNCION MARIA BONARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PLATA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil. 675-v.sep.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de *nacionalidad oriental, nacido en el* Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 702-v.sep.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han *proyectado unirse en matrimonio* don MIGUEL BENITO SANDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Punta Gorda, domiciliado en Maroñas, y doña ISIDORA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 685-v.sep.26.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO MARAVOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en.............., y doña VALENTINA CARDONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer *las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días* como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 686-v.sep.26.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* NOE BOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, *domiciliado en Maroñas, y doña* NORBERTA NOVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, *domiciliada en Maroñas.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 687-v.sep.26.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL C. HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA HRAMMAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 688-v.sep.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 386, y doña CANDIDA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya, número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAÑELLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña FILOMENA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUGUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Abayubá s|n., y doña ROSARIO MASANTÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo E. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 689-v.sep.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARTINEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Carmen número 105, y doña CARMEN CAPARELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo (Cerro Largo), domiciliada en.........

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 703-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LERULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 538, y doña LUISA CANDIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANGEL D'ENNIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 282, y doña MARIA AÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Urtubey número 20 (Barrio Banco Popular), y doña DULCELINA PETRONA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Urtubey número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AZZINI DALLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercado Chico número 5, y doña EUGENIA BERNASCONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 679-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO SIMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 349, y doña AMELIA SPINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 680-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Isla Mala (Florida), domiciliado en la calle Cerro Largo número 474; y doña MARIA MARGARITA FRANCOUAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO SELASCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Itajahy, domiciliado en la calle Sarandí número 193 (3.a sección), y doña MARIA CARASSALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 655-v.sep.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUIG, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña TOMASA SOFIA ODERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CABRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Victoria número 187, y doña EMILIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 690-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO VOLPE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 548, y doña MARIA TERESA GALAZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 691-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO TOGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 173, y doña MARIA AMANDA MONTEVERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 692-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 17, y doña MARIA REDER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 693-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 262, y doña JOSEFA JESTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Chaná número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN

ALBERTO MASCARÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Avenida 18 de Julio número 952, y doña MARIANA CASTRO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio* Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHIAVONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayvú número 91, y doña ADELA SANTARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio* Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 138, y doña MARIA DRAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMURATTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña SINFOROSA PERDOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO AMESTOY, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña RUDECINDA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 694-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 109, y doña LUISA CRUZ GIUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 695-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATISTA PUREBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA ROSA FRATTINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 696-v.sep.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO DE MAESTRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña JULIA MARIA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.24.

En Sayago, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARDUINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña EMA LARETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.23.

En Sayago, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ JACINTO VERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña FERMINA PELAEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.o TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Restelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Andrés R. Chipito*, Actuario. 381-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano. 467-v.oc.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público. 439-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MERCEDES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Cándido Rivero, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que con los comprobantes respectivos comparezcan ante este juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 11 de 1912.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 558-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pedro Soumastre, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado las primeras, de la hijuela de su señora madre doña Isabel Chopitea de Soumastre, que duce agregada á los autos sucesorios de don Juan Antonio Chopitea, y de la hijuela del peticionario que corre agregada á la sucesión de doña Elvira Cumplido de Chopitea y las que acreditan su propiedad á un campo situado en el distrito de Vera en este Departamento. — Mercedes, Junio 22 de 1912. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 545-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 69-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 2-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario. 428-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 152-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 403-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

RECTIFICACION DE PARTIDAS — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos: "Sucesión Eladio Rondán, incidente sobre rectificación de partidas de Raimunda Rondán y otros", ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 14 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con audiencia del Ministerio Público por don Constancio Fleitas, en representación de varios herederos de don Eladio Rondán, sobre rectificación de partidas en los autos sucesorios de éste; Resultando: Que habiendo solicitado dicho señor Fleitas la rectificación de las partidas de defunción del causante don Eladio Rondán y la del matrimonio del mismo con doña Eduarda Martínez, que corren agregadas á los autos, por estar equivocadas, pues en la primera de ellas, es decir, en la de defunción, donde dice Hilario Roldán, debe decir Eladio Rondán; y en la segunda, en la parte que dice: Que legitima, entre otros, á Plácida Raimunda, debe decir, Raimunda; en vez de Victoriana Olegaria Basilia, debe decir Olegaria; en vez de Eustaquia, Eustaquia Felizarda; en vez de Juan Francisco Aureliano, debe decir Francisco, y en vez de Adriana, debe decir Adrián; Resultando: Que con el fin de justificar los errores de que adolecen las referidas partidas, ofreció la información de los testigos don Apolinario Magallanes y don Isodoro J. Amorín; Resultando: Que recibida dicha información y acreditadas las publicaciones ordenadas con los periódicos agregados á fojas siete y ocho, se pasó en vista este expediente al señor representante del Ministerio Público, quien se expidió de conformidad á lo solicitado (fojas 10); y Considerando: Que la información recibida ha acreditado plenamente los errores de que adolecen las referidas partidas, que habiéndose hecho las publicaciones prescriptas por la ley del Registro del Estado Civil, sin que nadie se haya presentado á deducir oposición al petitorio de que se trata, y habiendo dictaminado favorablemente el señor Agente Fiscal, es del caso acceder á lo solicitado. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la citada ley, fallo: Ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada, esto es, cambiando el nombre y apellido de Hilario Roldán por Eladio Rondán y los nombres de Plácida Raimunda por Raimunda solamente; Victoriana Olegaria Basilia, por Olegaria; agregando al de Eustaquia el de Felizarda, y suprimir á Francisco el de Juan y Aureliano; y el de Adriana por Adrián, en virtud de restablecer estas rectificaciones los verdaderos nombres y apellidos de las personas á que se refieren. Hágase saber por oficio esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, á sus efectos; publíquese por el término legal, desglósense y entréguense bajo constancia al interesado las partidas mandadas rectificar, y previa tasación y pago de costas, agréguese este expediente por cordón á la sucesión de don Eladio Rondán. — (Firmado) *Teodoro Sanguinet*". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres, á catorce de Agosto de mil novecientos doce, doy fe. — (Firmado) *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. — A los fines consiguientes, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1912, — *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. 411-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 483-v.dic.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.*

508-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 7 del corriente ha sido disuelta ante el escribano público don Inocencio Vera la razón social de Julio Mirassou y Cía., habiéndose constituído ante el mismo escribano en el mismo acto la de Fernández y Cía., por dos años con opción á dos años más á contar desde el 1.o de Septiembre de 1912, compuesta por los socios Domingo Durigueau y José R. Fernández, quienes pertenecían á la extinguida firma y se hacen cargo del activo y pasivo de aquella. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *Fernández y Cía.*

543-v.oct.2.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Jose Maggi la casa de comercio que poseo en los ramos de café-cantina denominada "Dante Alighieri", situada en la Avenida General Flores número 217, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. —*Juan Gairo.*

619-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Goano, establecida con fábrica de aguas gaseosas y licores, sita en la calle Lima número 182a, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio E. Varela. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Antonio E. Várela.*

613-v.oct.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según contrato autorizado el 30 de Agosto del corriente año por el escribano don Juan B. Alvarez hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de G. Sarasola y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de los mismos, y hemos constituído simultáneamente otra sociedad que girará bajo la razón de Sarasola y Roura. Forman parte de esta nueva firma los señores Gabriel Sarasola, José Sarasola, Pedro J. Roura y José B. Sarasola. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 18 de 1912. — *G. Sarasola y Hno.*

616-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que desde el 15 del corriente mes, de mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salaverria y Alemán, con asiento en La Teja, y que se dedicaban al abasto de capones y corderos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus cuentas para serles satisfechas dentro del término de treinta días en la Avenida General Rondeau número 811. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912.— *Juan Domingo Salaverria.* — *Dionisio Alemán.*

617-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida, con asiento su establecimiento en el paraje denominado "Severino", inmediato á Isla Mala, Santa Lucía Chico, 13.a sección del Departamento de la Florida, y gira bajo la razón social de López y Cía., quedando don Atanasio López dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, sin limitación ni reserva alguna, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Atanasio López.* — *Cecilio López.*

610-v.oct.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Juan Bicain el negocio de tambo situado en la calle Lavalleja número 176, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Pedro Tellechea.*

607-v.oct.11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma Méndez Rodríguez y Cía., ha quedado liquidada. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Méndez Rodríguez y Cía.*

512-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he subarrendado y vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Travieso, Departamento del Salto, al señor Federico A. Nicola. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal. —Cerro Travieso, 17 de Septiembre de 1912. — *Emilio Mencía.*

606-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 15 del mes de curso he arrendado á los señores Amadeo Venturini y Cía. la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados y taller de compostura de carruajes, titulada "Reforma Uruguaya", establecida en la calle Durazno número 249, esquina Yi. La nueva firma Amadeo Venturini y Cía., continuará explotando los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. *José Venturini.*

600-v.oct.17.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma social A. Starico (hijo) y Cía., la cual cesa, y que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de camisas, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Antonio L. y Justo S. Marenco. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Agustín Starico* (hijo). — *Antonio L. Marenco.* — *Justo S. Marenco.*

601-v.oct.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Bonora y José Bonora las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Continuación Agraciada número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Victoriano Casco.*

597-v.oct.9.

Promesa de venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Modesto A. Semorile las existencias del negocio que poseo en Buricayupí, 10.a sección judicial del departamento de Paysandú. Por tanto, los que se consideren mis acreedores se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, á contar desde la fecha, con el objeto de arreglar sus créditos. — Paysandú, Septiembre 16 de 1912. — *Miguel M. Silva.*

581-v.oct.8.

Al público y al comercio

Habiendo don Carlos López Wedekind vendido á los señores Méndez Hermanos las maquinarias y demás útiles de pertenencia del primero, existentes en el paraje conocido por Colón, que constituían la fábrica de ladrillos conocida por de Garolini, á los efectos que hubiere lugar, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose á los acreedores del mencionado don Carlos López Wedekind ú otros que tuvieran derecho en los bienes vendidos; para que se presenten con los justificativos de sus créditos ó derechos en la calle Misiones número 187, bajo apercibimiento de que pasado el término que establece la referida ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1912. — *Méndez Hnos.* — *Carlos López Wedekind.*

584-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración, compra y venta de tabacos y sus derivados en general teníamos constituída bajo la firma de Ros y González, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Marcos Vital González. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Ros.* — *Marcos Vital González.*

602-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Pedro Moreno hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 203, esquina Ibicuy, y que ha girado bajo la razón social de Francisco Macchi y Hermano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Macchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren acreedores de la referida sociedad se presenten con sus justificativos, dentro del término legal, á la mencionada casa, calle Soriano número 203. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Francisco Macchi.* — *Ernesto Macchi.*

592-v.oct.9.

Comercio vendido

Participamos al comercio y al público que con fecha 11 del corriente hemos prometido vender á los señores Santos Gallo Martínez y Juan B. Tissoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y similares tenemos establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, quedando á cargo de los infrascritos el pasivo y las cuentas á cobrar de dicho comercio. — Las Piedras, Septiembre 14 de 1912. — *Carámbula y Gonçalves Pereira.*

585-v.oct.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Tomás Mignone (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en el Real de San Carlos, 1.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos. — Colonia, Septiembre 13 de 1912. — *Hilario Gordovil.*

603-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Vitalicio S. Motta, he vendido al señor Gregorio Domingo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, etc., situada en Puntas de Caña de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á la casa de los señores B. y N. Solari, de esta ciudad, que fijo como domicilio á estos efectos, para que presenten sus créditos, dentro de los treinta días de esta publicación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Salto, Septiembre 13 de 1912. — *Ventura Umpierre.*

599-v.oct.17.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á los señores Laiolo Hnos el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Solferino", sito en la calle Maldonado número 498, esquina Gaboto, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Francisco Durante.*

564-oct.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Piantieri y Rovella en la casa de negocio en el ramo de pensión, establecida en la calle Ejido números 95 y 97, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Raúl Rovella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma en el término de treinta días. — Montevideo Septiembre 12 de 1912. — *Silvio Piantieri.*— *Angel Raúl Rovella.*

565-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 2 del corriente mes y año, en escritura que autorizó el escribano Solano A. Riestra, he hecho constar que mi verdadero nombre es el de Juan Eulalio y no el de Hilario con que, por costumbre de familia, se me ha conocido hasta ahora, y que, por lo tanto, en lo sucesivo firmaré: *Juan E. Martini.*—Montevideo, Septiembre 12 de 1912.

560-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad de capital é industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gondra y Cía., constituída por los firmantes. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *José M.a Gondra.* — *Eduardo Gorrilla.*

563-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig, con fecha 10 del corrien-

te se ha vendido á favor de don Narciso Lafuente la parte que tenía don Pedro López en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía., con domicilio en la calle Caiguá número 227. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *Pedro López.* — *Narciso Lafuente.* 553-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que por escritura pasada en el día de la fecha ante el escribano señor don Mario Henón, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Rosso, Moratinos y Carreras en el ramo de aserradero y carpintería, y de la que ha quedado separado el socio señor José Carreras, continuando en el giro de dicho comercio los señores Mauricio Rosso y Carmelo Moratinos, bajo la firma de Rosso y Moratinos, y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Mauricio Rosso.* — *Carmelo Moratinos.* — *José Carreras.* 556-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Marrozos Hnos., en la casa de negocio del ramo de almacén que tienen establecido en la calle La Paz número 224, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Generoso Marrozos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha que les será cancelado. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Generoso Marrozos.* — *Francisco Marrozos.* 550-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, en los ramos de fonda y despacho de bebidas con el nombre de Esteban Borgna y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Borgna. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que en el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Esteban Borgna.* —*Juan Goyetche.* 552-v.oct.3.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á don Carmelo Estable las existencias del taller de herrería que tenía establecido en esta villa, calle de las Artes número 64. — Villa de la Unión, Septiembre 10 de 1912. —*Francisco Filippini Fontana.* 548-v.oct.3.

Comercio prometido en venta

A los efectos de la ley de la materia, hago saber al público y al comercio que tengo comprometida en venta á don José de Agosto la fábrica de aguas gaseosas y soda que poseo en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, en la calle Presidente Berro, por cuya causa comunico á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus derechos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1912. — *Pedro Riagno.* 546-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Aristo Peyrallo con fecha 5 del corriente, se ha asociado don Sixto Pastorini á la casa que en el ramo de almacén, ferretería, hotel y cochería tengo establecida en esta plaza y que giraba bajo la razón social Marcos Pastorini (hijo), habiendo cambiado dicha razón por la de M. Pastorini y Hermano. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Florida Septiembre 7 de 1912. —*Marcos Pastorini (hijo).* 547-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes giraba bajo la firma de Bacco, Mazzucco y Saporiti, establecida en la calle San Salvador 273 entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Armando Bacco y Luis Mazzucco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley.— Montevideo, Septiembre 7 de 1912.—*Carlos Saporiti.* — *Armando Bacco.* — *Luis Mazzucco.* 539-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de José Linares y Cía., en la casa de negocio que teníamos establecida en el ramo de café y billar, sito en la Avenida de la Paz número 120, esquina Paysandú, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José García Aroza. Como lo que suscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad se sirvan presentarse dentro del término de treinta días que serán chancelladas sus cuentas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912. — *José Linares.* — *José García Aroza.* 540-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

El que suscribe participa á quien interese que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, establecida en Maroñas, del Departamento de la Capital, calle Nuevo Circo s|n., á don Simón Castaneda. De conformidad con lo establecido para estos casos la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruega á todos los que se crean con derecho contra el referido establecimiento, ya sea procedente de crédito ó por cualquier otra causa, se presenten en la misma dentro del término legal, previniéndoles que transcurrido que sea el tal plazo, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912. — *Bernardo Balloni.* 598-v.oct.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Mayáns, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en sociedad con Vicente Torres en la calle 25 de Agosto número 226. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Vicente Fe rragut.* 538-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que hemos otorgado en esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en la calle General Rivera esquina Mariscala, de esta localidad, quedando á cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad la ex socia María Lerena de Cardozo. — Durazno, Septiembre 6 de 1912. — *María L. de Cardozo.* — *Juana V. de Pastorino.* 580-v.oct.8.

Al comercio y al público

El que suscribe, vecino y del comercio de esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene al público que ha resuelto entregar su casa de comercio á la nueva firma Pisciottano Hnos., y ruega á todos los que tengan créditos contra su firma se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos, á fin de que sean solventados. Previene también á sus deudores que dentro del mismo término de treinta días deberán satisfacer sus débitos. — Rivera, Septiembre 5 de 1912. — *Pisciottano Hnos.* — *Francisco Pisciottano.* 583-v.oct.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Delfino Fernández y don José Soba el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 236, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Daniel López.* 533-v.sep.30.

Venta de sastrería

Se hace saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Rafael Granese nuestra casa de comercio en el ramo de sastrería situada en la calle Arapey número 191, para que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan á este domicilio á deducir sus derechos todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912.— *Viuda de José España.* 514-v.sep.27.

Venta de café y casa de comidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he mos vendido á don Juan Millifante y Eusebio Rovira la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café y casa de comidas poseemos en Villa Colón, Camino Nacional. — Villa Colón, Septiembre 4 de 1912. — *Salaverri Hnos.* 512-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Gutiérrez y Dibarboure y se dedicará á los ramos de tienda, mercería, zapatería y talabartería, en cuya sociedad se ha refundido la casa que en esta misma plaza y en los mismos ramo giraba bajo la razón social de Américo Gutiérrez. A los efectos consiguientes, hacemos esta publicación. —Florida Septiembre 3 de 1912. — *Américo Gutiérrez.* — *Manuel D. Dibarboure.* 549-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Giannatasio y Cabrera giraba en esta localidad en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Gil Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa, Septiembre 3 de 1912. — *Vicente Giannatasio.* — *Gil Cabrera.* 513-v.sep.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lavalleja número 148, esquina Municipio, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *José Pénez.* 506-v.sep.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido asociar al señor José María Maseda en mi casa de comercio en el ramo de café y billar situada en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1002. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Scordamaglia.* 510-v.sep.26.

Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Grandi y Trabal Hnos. las existencias de mi casa de negocio en el ramo de ferretería, situada en la Avenida General Flores número 60, esquina Isidoro De María. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus justificativos para su cobro dentro del término de 30 días como marca la ley. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Grandi.* 502-v.sep.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á mis hijos María, Elena, Juan Pedro y Domingo López, la parte que me corresponde en la casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma de Viuda é hijas de Pedro L. López y con el nombre de "La Perla Oriental".— Durazno, Septiembre 2 de 1912.—*Dolores M. de López.* 521-v.oct.7.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don José Santiso el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle General Luna número 8 (antes Córdoba), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Domingo Tea.* 501-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Salaverría el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau número 349, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Manuel Antón.* 503-v.sep.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, Victorio Deri, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes número 10, hace saber á sus relaciones y numerosa clientela que el día 4 del corriente traslada su negocio á la calle San Fructuoso número 177, esquina Porongos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Victorio Deri.* 495-v.sep.25.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que los señores Manuel Catrufo y Domingo Torres han proyectado vender á

don Isidro Canadell la peluquería situada en la calle Reconquista número 194. Se previene á los acreedores que deben presentarse al futuro comprador dentro del corriente mes, el que tiene su domicilio en la misma calle Reconquista número 194a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Manuel Ca trufo.* — *Domingo Torres.* — *Isidro Canadell.*
500-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Ernesto Areco ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Cabrera y Rosé, quedando á cargo del activo y pasivo del socio Erasmo M. Cabrera; cuya publicación se hace á los efectos de la ley. — Las Piedras, Agosto 30 de 1912. — *Erasmo M. Cabrera.* *Leonardo Rosé.*
509-v.sep.26.

Venta de café y billar

Participo al comercio que he resuelto vender á don Leonardo Martínez el café y billar de mi propiedad denominado "El Aguila", sito en la calle Juan L. Cuestas número 85, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, á la misma casa mencionada. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Antonio Sposito.*
492-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Antonio Torvay y Adela Torvay la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle Sarandí esquina José Pedro Varela número 300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 30 de 1912. — *Julián Pizano.*
498-v.oct.3.

Al público y al comercio

Hago saber que el señor Julio Cazaban se ha hecho cargo de la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma Hipólito Cazaban, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. —*Hipólito Cazaban.*
458-v.sep.21.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta á don Pedro Fernández la casa de comercio que en el ramo de taller de afilador, bajo la denominación de "Doctor de las Navajas", existe establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 181, y la firma de Ramón Castro Vidal. En consecuencia los que tengan créditos que cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha, pasados los cuales el vendedor no oirá reclamaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ramón Castro Vidal.* — *Pedro Fernández.*
445-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 del corriente mes autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén por mayor y consignaciones de frutos del país que giraba en esta Capital bajo la firma de Salgado y Cadenas, en la calle Andes números 102 y 106, quedando á cargo del activo y pasivo don Leonardo Cadenas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Lorenzo Salgado.* — *Leonardo Cadenas.*
499-v.sep.21.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que el señor don Hilario Véscovi ha prometido en venta á favor del señor Luis Molinari su casa de comercio en el ramo de carnicería que tiene establecida en la Avenida Brasil número 176, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Hilario Véscovi.*
487-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Gregorio Rigopulo, Panagioti Epstatiu y Nicolás Paragios el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Zabala esquina Recinto. Los que tengan créditos á cobrar deben presentar sus justificativos en la misma casa á los efectos establecidos por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Joao S. Paragios.*
444-v.sep.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la denominación de "Empresa Constructora y Estudio de Arquitectura" giraba en esta plaza con la razón social de A. Manzione é hijo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Manzione, y á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal á deducirlo. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Manuel Manzione.* — *Antonio Manzione.*
449-v.sep.21.

Venta de panadería

Hago saber al público que por escritura de compromiso firmada ante el escribano don Rafael V. Salguero en 2 de Agosto corriente, he prometido en venta á favor de don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, mi casa de comercio en los ramos de panadería y manufacturería establecida en la calle Colón número 174 de la ciudad de San José, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á deducir sus acciones, calle 25 de Mayo número 66. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Ernesto Barcia.*
450-v.sep.21.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender á don José S. Cardoso mi casa de negocio, denominada "Primera Pensión Vascongada", establecida en la calle Rincón número 220a, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo fijado por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Antonio Martínez.*
438-v.sep.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y depósito de frutos del país giraba en la Estación del Ferrocarril bajo la razón social de Antonio Gómez y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo de dicha Compañía á cargo de los socios Antonio Gómez y Vicente Venditti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1912. — *Antonio Gómez.* — *Fructuoso Gómez.* — *Vicente Venditti.*
523-v.oct.7.

Venta de carbonería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Andrés Lorenzo la carbonería que tengo establecida en la calle Madrid número 82a esquina Bequeló. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *José Erdeciain.*
443-v.sep.21.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que según contrato autorizado el 26 del corriente por el escribano dón Osvaldo Acosta, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Pesquera y Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo de otra nueva que hemos constituído simultáneamente, la que girará bajo la firma de Pesquera y Cía. Forman parte de la nueva firma, don Vidal Pesquera y su hijo don Numa Pesquera en calidad de socios solidarios y don Aquilino Martínez como socio comanditario. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. *A. Martínez.* — *Vidal Pesquera.* — *Numa Pesquera.*
437-v.sep.23.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido á favor de don Luis Falcón todas las existencias de mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compraventa de cereales en general, habiéndose hecho cargo el adquirente de todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de lo prescripto por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la ciudad de Montevideo, casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 157. — Melo, Agosto 24 de 1912. — *Hugo F. Gómez.* — *Luis Falcón.*
517-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pedro Seco mi casa de comercio que gira en esta localidad con la denominación de "Restaurant Oriental", quedando á mi cargo los créditos pasivos y dueño del activo, citando á mis acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial, dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.— Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, 24 de Agosto de 1912. — *Américo B. Clauser.*
494-v.sep.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Enrique Pérez las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington esquina Daimán. Hago esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 24 de 1912.— *Pompilio S. Salvi.*
448-v.sep.21.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido á don Vicente Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Maldonado número 321. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *José D. Oddo.*
422-v.sep.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á los señores Cándido Agustín Nario y Nicomedes Nario todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería, bazar y demás anexos, establecida en esta villa en la calle Uruguay esquina Avenida Progreso. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Juan I. Nario.*
491-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Norman P. Coates. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Alberto V. Coates.* — *Norman P. Coates.* — *Gerardo A. Symonds.*
496-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Antonio B. Ripoll la cajonería y servicio fúnebre que tenía anexo á mi establecimiento de mueblería y carpintería establecido en esta ciudad, en mi casa calle 18 de Julio esquina Maciel, quedando á mi cargo el pasivo de dicho giro, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á los acreedores respectivos para que se presenten dentro del término legal con sus respectivas cuentas en mi domicilio para serles abonadas. —Durazno, Agosto 20 de 1912. — *Angel Baffico.*
410-v.sep.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Repetto y Defendi con comercio en el ramo de café, billar y cancha de bochas, establecido en la casa número 258 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eulogio C. Repetto y relevado de ulteriores derechos y responsabilidades el señor Defendi. — Montevideo, Agosto 15 de 1912. — *Luis Defendi.* — *Eulogio C. Repetto.*
519-v.sep.27.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á mi convecino don Miguel E. Tedrós todas las existencias del pequeño giro comercial que tenía establecido en este lugar, en casa alquilada á don José Ferreira, y de conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término legal á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio á cobrar sus importes. — Feliciano, 12.a sección del Departamento del Durazno, á 15 de Agosto de 1912. — *Jorge J. Tedrós.* — *Miguel E. Tedrós.*
380-v.sep.20.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*
349-v.nov.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con don Juan Peruchetti, en el ramo de café y billar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada esquina Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1912. — *Eduardo Mello.*
405-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á favor de don Juan Iturralde todas las existencias de la cochería denominada "La Sin Nombre", situada en la calle Asamblea entre 18 de Julio y 8 de Octubre. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten al que suscribe con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1912. — *Alfonso Norbis.*
524-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago público, que he prometido vender á don Arístides Copano el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 66, esquina Paraguay. El que se considere con derecho á reclamo debe presentarse dentro del término indicado por la ley, pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro, Abril 10 de 1912.—*C. Copano.*
557-v.oct.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurenté José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Scrio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cécilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Septiembre 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* — 526-pte.1616. — Jas. *Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7.	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1913
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca.........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17....	José Ignacio Arriba...	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16....	Puntas de Don Carlos..	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14...	Picada de Chafalote....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26...	Ojos de Agua.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19...	Valizas................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23....	Paso de San Luis.....	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez.......	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha....	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35...	Olimar Chico..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Balijas................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37...	Arrayanes............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41..	La Coronilla..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39..	Olimar.................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Carmen................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Olimar.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40...	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Averías...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara................	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí.............	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Sauce.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3.	Artigas................	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38..	Minuano..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43..	Campamento..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4...	Fraile Muerto........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47..	Tacuarí..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49...	Paso de los Carros.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Aldea..................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22...	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Sauce Solo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29...	Rincón de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30...	Costas de Achar.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Batoví................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1...	Las Chacras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha......	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15...	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10 ..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel..........	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4...	El Paraíso...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Hospital...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Masoller..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque................	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.............	M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19...	Itacumbú..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6..	Yacaré................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Pintado...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola...........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25..	Franquía.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico...........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15...	Vera.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén................	V.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Sopas................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Cañas................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas..........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19...	Estación Porvenir.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Quebracho............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30...	Soto.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra.................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Celestino.............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35...	Puntas de Corrales.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo......	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36...	Maulas................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Coquimbo............	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Mataojo..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19 ..	Tres Arboles..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Lloverdoras...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26...	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.